

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de abril de 2016.

No. 35

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1357/2016 II P.O., mediante el cual se otorga al C. José Alonso Flores Cuellar, Suboficial de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral.

Pág. 2359

-0-

DECRETO No. 1359/2016 II P.O., mediante el cual se otorga al C. José Reyes Erives López, Oficial de Tránsito de la División de Vialidad y Tránsito, de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral.

Pág. 2361

-0-

DECRETO No. 1361/2016 II P.O., mediante el cual se otorga al C. Omar Ubaldo Monarrez Valles, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral.

Pág. 2363

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/030/2016, relativa a la adquisición y en su caso instalación y capacitación de mobiliario y equipo para Biblioteca de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Pág. 2365

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/031/2016, relativa a la adquisición de pintura de tráfico a base de agua, solicitada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 2366

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/032/2016, relativa a la adquisición de herramientas de corte y refacciones para maquinaria, bajo la modalidad de contrato abierto, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Pág. 2367

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/033/2016, relativa a la adquisición de papel reflejante para señalamiento, requerido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 2368

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/034/2016, relativa a la adquisición de emulsiones asfálticas y asfalto de fraguado rápido solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 2369

-0-

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO**

AVISO a todos los contratistas que se encuentran inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Estado, informándoles los plazos para la revalidación de su registro.

Pág. 2370

-0-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

-FOLLETO ANEXO-

CONVENIO de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

-FOLLETO ANEXO-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. UACH-CCMS-01-2016/P, relativa a la construcción de edificio para Centro de Innovación y Emprendimiento Tecnológico de la UACH.

Pág. 2371

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública O.M. 14/16, relativa a la adquisición de material eléctrico, solicitado por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento.

Pág. 2372

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 07/2016 Licitación No. DOPM-11-16, relativa a la construcción de parque lineal acueducto recorridos.

Pág. 2373

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA 10/2016 Licitación Pública No. MC-C.A.A.S.-N10/2016, relativa a la adquisición de luminarias led para el alumbrado público, solicitadas por la Dirección de Servicios Públicos.

Pág. 2374

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitaciones números MC-PASTO-TEC-170070-044-16 y MC-AUDITORIO-AN-170067-045-16, relativas a la construcción de cancha de futbol soccer y americano con pasto sintético en el Instituto Tecnológico y remodelación de auditorio en el Seccional de Anáhuac, respectivamente.

Pág. 2375

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA

CONVOCATORIA de Obra Pública No. GA/PRODEM/02/16, relativa a pavimentación con concreto hidráulico de la calle Miguel Hidalgo en la Comunidad de Lebaron.

Pág. 2376

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. OP-PRODEM16-5000891/2016, relativa a la construcción de estadio de beisbol infantil 2a. etapa.

Pág. 2377

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2378 a la Pág. 2427

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1357/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga al C. José Alonso Flores Cuellar, Suboficial de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual por la cantidad de \$17,279.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 23 de abril del año 2012, en ejercicio de su función.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. José Alonso Flores Cuellar o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. José Alonso Flores Cuellar.

El C. José Alonso Flores Cuellar, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario indicado con antelación.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MÓNICA GUERRERO RIVERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1359/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado; y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga al C. José Reyes Erives López, Oficial de Tránsito de la División de Vialidad y Tránsito, de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual por la cantidad de \$11,282.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 31 de mayo del año 2008, en ejercicio de su función.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. José Reyes Erives López o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. José Reyes Erives López.

El C. José Reyes Erives López, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario indicado con antelación.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1361/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga al C. Omar Ubaldo Monarrez Valles, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual por la cantidad de \$15,282.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 19 de junio del año 2013, en ejercicio de sus funciones.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. Omar Ubaldo Monarrez Valles o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Omar Ubaldo Monarrez Valles.

El C. Omar Ubaldo Monarrez Valles, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario indicado con antelación.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/030/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/030/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y EN SU CASO INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO
2	1	CCTV
3	1	LOTE DE SILLAS
4	1	LOTE DE MESAS
5	1	LOTE DE LIBREROS
6	28	CESTO DE BASURA
7	1	LOTE DE SOFÁS
8	7	ESCRITORIO EN "L"

CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2016 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL DÍA 4 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	4 DE MAYO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A BBVA BANCOMER CUENTA CLABE No. 012150004432868578, BANAMEX CUENTA CLABE 002180087005427943 Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE CUENTA CLABE 072150006180005755 A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2016.
 - CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO SI LO HUBIERA SOLICITADO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS 9501, SECTOR 35, EN CHIHUAHUA, CHIH.

ADEMÁS, DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LLEGUEN EN PERFECTAS CONDICIONES AL LUGAR ANTERIORMENTE MENCIONADO, COMPROMETIÉNDOSE A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN EN DICHA ENTREGA POR LAS MANIOBRAS, REPONIENDO DE INMEDIATO LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS, CON OTROS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50%. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2016
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/031/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/031/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO A BASE DE AGUA, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	237,000 LITROS	PINTURA DE TRÁFICO BASE AGUA COLOR BLANCO
DOS	123,000 LITROS	PINTURA DE TRÁFICO BASE AGUA COLOR AMARILLO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	11 DE MAYO DE 2016 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ENTREGA DE MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR DOS (2) MUESTRAS FÍSICAS DEL PRODUCTO OFERTADO (DE ACUERDO A LA PARTIDA EN QUE PARTICIPE) EN UNA PRESENTACIÓN DE 1 GALÓN EN ENVASE DE PLÁSTICO DEBIDAMENTE SELLADO E IDENTIFICADO CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y NÚMERO DE LICITACIÓN, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA CALLE BEETHOVEN # 4000 FRACC. LA HERRADURA DE ESTA CIUDAD, DURANTE LOS DÍAS 11 AL 13 DE MAYO DE 2016 EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, DONDE SE EXPEDIRÁ UN RECIBO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS FÍSICAS.

SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN LA NO ENTREGA DE LAS DE LAS MUESTRAS CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - PAGOS PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES CADA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/032/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/032/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE CORTE Y REFACCIONES PARA MAQUINARIA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR
UNO	HERRAMIENTAS DE CORTE AGRÍCOLA	\$ 772,884.00	\$ 2'576,280.00
DOS	REFACCIONES PARA MAQUINARIA	\$ 1'159,326.00	\$ 3'864,420.00

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 06 DE MAYO EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), REEMBOLSABLES.	06 DE MAYO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES CADA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/033/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/033/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPEL REFLEJANTE PARA SEÑALAMIENTO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	21	ROLLO	PAPEL REFLEJANTE MUY ALTA DENSIDAD TIPO B COLOR BLANCO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M. DE LARGO.
	20	ROLLO	PAPEL REFLEJANTE MUY ALTA DENSIDAD TIPO B COLOR AMARILLO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M. DE LARGO.
	21	ROLLO	PAPEL TRASLUCIDO COLOR VERDE DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M. DE LARGO.
	8	ROLLO	PAPEL TRASLUCIDO COLOR ROJO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M. DE LARGO.
	64	ROLLO	PAPEL TRASLUCIDO COLOR NEGRO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M. DE LARGO.
	28	ROLLO	PAPEL TRANSFER DE 1.22 M. DE ANCHO POR 90 M. DE LARGO.

DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ABRIL AL 09 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; Y EL DÍA 10 DE MAYO DE 2016 EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	10 DE MAYO DE 2016, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016, A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A).- ENTREGA DE MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR MUESTRAS FÍSICAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS DENTRO DE LOS DÍAS HÁBILES DEL 10 AL 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 14 HORAS, EN UNA PRESENTACIÓN DE HOJA TAMAÑO CARTA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y NÚMERO DE LICITACIÓN, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL LABORATORIO CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA CALLE BEETHOVEN # 4000 FRACC. LA HERRADURA DE ÉSTA CIUDAD, A SU VEZ EL LABORATORIO CENTRAL EXPEDIRÁ UN RECIBO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS FÍSICAS, MISMO QUE EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

B).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - * BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - * BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - * ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - * DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - * PAGOS PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).- CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE EN ENTREGAS PARCIALES EL LICITANTE SERÁ NOTIFICADO DE LA CANTIDAD DE BIENES A ENTREGAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA PROPIA SECRETARÍA, SOPORTADO CON ORDEN DE COMPRA, LA CUAL TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

EL LICITANTE SERÁ NOTIFICADO DE LA CANTIDAD DE BIENES A ENTREGAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA PROPIA SECRETARÍA, SOPORTADO CON ORDEN DE COMPRA, LA CUAL TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA PARA ENTREGAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES QUE SE REQUIERAN.

- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D).- GENERALIDADES

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FILARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE ABRIL DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/034/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 31,FRACCIÓN I, 33, 35 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/034/2016 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EMULSIONES ASFÁLTICAS Y ASFALTO DE FRAGUADO RÁPIDO SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Lts.	200,000	Emulsión asfáltica para microcarpeta tipo ECR-63
2	Lts.	16'605,000	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-65
3	Lts.	45,000	Emulsión asfáltica para riego de impregnación FI 45
4	Lts.	1'536,000	Asfalto de fraguado rápido FR-3

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2016 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL 11 DE MAYO DE 9:00 A 10:00 HORAS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	11 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016, A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA FÍSICA DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 16 DE MAYO DEL PRESENTE, EN UNA PRESENTACIÓN DE 1 GALÓN EN ENVASE DE PLÁSTICO DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y NÚMERO DE LICITACIÓN DEBIDAMENTE SELLADO, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL LABORATORIO CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE BEETHOVEN # 4000 FRACC. LA HERRADURA DE ÉSTA CIUDAD, A SU VEZ EL LABORATORIO CENTRAL EXPEDIRÁ UN RECIBO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS FÍSICAS, MISMO QUE EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NÚMERO DE CEP (CONTRATO) 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - PAGOS PROVISIONALES DEL ISR REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO 2016
- 3.- CURRÍCULO QUE ACEDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) PLAZOS DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES LICITATORIAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN 20% DE ANTICIPO DEBIENDO PRESENTAR LA GARANTÍA DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EL RESTO SE PAGAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A CADA ENTREGA. EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LAS BASES.

E) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
 - AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
 - LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2016
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
M.G.P. ENRIQUE ANTONIO TARÍN GARCÍA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el siguiente:

AVISO

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES INFORMA LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO:

PERSONAS FÍSICAS DEL: 02 AL 31 DE MAYO DE 2016	PERSONAS MORALES DEL: 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016
---	--

El trámite de revalidación se lleva a cabo ante la Oficina del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Requisitos:

- Carta solicitud del trámite de revalidación
- Padrón de registro original anterior (cartoncillo expedido por el Comité)
- Comprobante de pago realizado en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado, por la cantidad de \$1,533.00
- Certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.

Nota: En caso de tener más de un período sin revalidar, deberá efectuar un pago por cada período no revalidado.

Informes a los teléfonos: (614) 439-7878 y 429-3300.
Exts. 21218, 21233 y 21242.

En Ciudad Juárez, Chih., en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera.
Ubicadas en: Av. Abraham Lincoln No. 1320, Fracc. Córdova – Américas.
Teléfono: (656) 629-3300 Exts. 55701 y 55717

Horario de atención: 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (días hábiles)
Página oficial www.chihuahua.gob.mx/scop

ATENTAMENTE



LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DEL
PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará según oficio de aprobación No. DA-239/2016 de fecha 27 de Abril de 2016, recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-01-2016/P	Construcción de Edificio para Centro de Innovación y Emprendimiento Tecnológico de la UACH., ubicado en el Campus I en esta ciudad de Chihuahua, Chih.	Albañilería, herrería, carpintería, instalaciones, ventaneria, cancelería, acabados y pintura.	04/05/2016 09:00 horas en las oficinas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus I	06/05/2016 a las 13:00 horas	11/05/2016 a las 8:30 horas	18/05/2016	210 DIAS NATURALES	\$ 8'000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: en las oficinas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus I, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de Mayo del presente a las 11:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num 120,130, 173, 230, 310, 333, 336, 341 y 414 relativas a: Estructuras Metálicas, edificación, plataformas para edificios, líneas y redes de conducción, instalaciones, aire acondicionado, sistema contra incendio, apartarayos y losas de concreto.
- II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

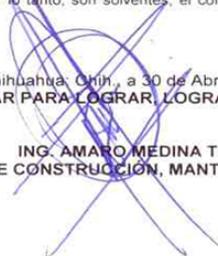
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición. Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Recloría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$6,000.00 m.n (Seis mil pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

- 1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- 3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.
- 4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de la licitación.
- 5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 30 de Abril del 2016
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

ING. AMARO MEDINA TARIN
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 14/16

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 14/16, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 14/16	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2016.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
UNICA	Adquisición de material eléctrico.	\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).	\$3,450,000.00 M.N. (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **30 de Abril de 2016 y el 10 de Mayo de 2016**, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día **11 de Mayo de 2016** en un horario de 9:00 a 11:00 horas en la unidad jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **11 de Mayo de 2016**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la unidad jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en avenida Independencia y calle Victoria en la colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La adjudicación del contrato se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, ubicadas en calle Novena y Tamborel en la colonia San Rafael, de esta ciudad de Chihuahua, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 09 de Octubre de 2016. Los pagos se harán mensuales, previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE ABRIL DE 2016.

LIC. GILBERTO M. DE LOS RIOS MENDOZA.
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 07/2016

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 36, 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-11-16	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL DE ACUEDUCTO RECORRIDOS	06 DE MAYO DEL 2016, A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	09 DE MAYO DEL 2016, HASTA LAS 14:00 HRS.	12 DE MAYO DEL 2016 A LAS 09:00 HORAS	18 DE MAYO DEL 2016	106 DÍAS NATURALES	\$ 5,000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 130 Edificación.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, sito en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 30 de abril del 2016.

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION 2013-2016.

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-C.A.A.S.-N10/2016.

CONVOCATORIA 10/2016

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **C O N V O C A** a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.S.-N10/2016 relativa a la **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED** para el alumbrado público de este Municipio, solicitadas por la Dirección de Servicios Públicos y que a continuación se describen, misma que se efectuara con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2016.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	580	Pieza	Luminaria de tecnología LED con una potencia de 100 a 120 watts equipadas con fotocelda empotrable.
2	580	Pieza	Luminaria de tecnología LED con una potencia de 70 a 80 watts equipadas con fotocelda empotrable.

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 30 de abril al 09 de mayo de 2016, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional.) No reembolsables.	Miércoles 11 de mayo de 2016 , a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 del sector centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y Apertura de propuestas se llevara a cabo el día martes 17 de mayo de 2016 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 del sector centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc o bien mediante depósito a la cuenta número 4014673974, o a la clabe bancaria número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal e informando a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo desea el licitante.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, suscrito por el Contador Público Titulado.
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2015 y sus anexos correspondientes.
 - Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2016 y sus anexos correspondientes.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Tratándose de **Personas Morales**: Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Para **Personas Físicas**: Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

C) VIGENCIA Y CONDICIONES DEL ENTREGA DE LOS BIENES.

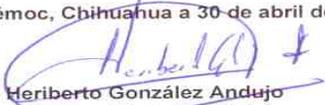
- La entrega de los bienes deberá realizarse L.A.B. en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chih., dentro de 06 semanas contadas a partir de la firma del contrato correspondiente.
- La recepción de los bienes se realizara en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal ubicado en Avenida Ferrocarril y Calle 10ª número 585 de la zona centro de esta misma ciudad.
- En la presente licitación **NO SE OTORGARA ANTICIPO**, el pago se realizará contra entrega de los bienes, es decir, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura en la que conste la recepción de los bienes a satisfacción del Municipio.
- El precio ofertado por el proveedor que celebre el contrato, será fijo y no procederá ajuste alguno, en términos de lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el numeral 2 del inciso B) de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 30 de abril de 2016.


C. P. Heriberto González Andujo
 Presidente del Comité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Municipio.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC.- PASTO.- TEC.-170076-044 16	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER Y AMERICANO CON PASTO SINTETICO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE 6783.72 M2 DE PASTO SINTETICO.	05 de Mayo de 2016	10 de Mayo de 2016 a las 09:30 Hrs.	05 de Mayo de 2016 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	16 de Mayo de 2016	120 días naturales	\$ 1,000,000.00
MC.- AUDITORIO AN.-170067- 045-16	REMODELACION DE AUDITORIO EN EL SECCIONAL DE ANAHUAC	REMODELACION DE 1086 M2, DEMOLICIONES, RFUERZO DE ESTRUCTURA EXISTENTE, 1080.12 M2 DE CERAMICA, 3872.23 DE APLANADOS, 4169.49 M2 DE PINTURA.	05 de Mayo de 2016	10 de Mayo de 2016 a las 12:00 Hrs.	05 de Mayo de 2016 a las 13:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	16 de Mayo de 2016	150 días naturales	\$ 1,600,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 05 de Mayo de 2016 a las 10:00 Hrs y a las 11:00 hrs respectivamnete.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades 176 **Terracerías para plataformas en edificaciones y urbanizaciones y 130 Edificacion respectivamente.**
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 MN), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

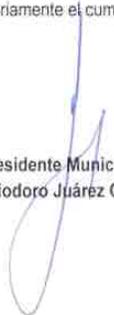
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.
- III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 30 de Abril de 2016


El Director de Obras Públicas Municipales
M.A. Víctor Hugo Delgado López


Presidente Municipal
Lic. Heliodoro Juárez González

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA No. GA/PRODEM/02/16

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Galeana, Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Desarrollo- Cordinación con Municipios 2016 (PRODEM).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
GA/PRODEM/02/16	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO EN LA COMUNIDAD DE LEBARON EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA.	05 DE MAYO DEL 2016, A LAS 09:00 HORAS. PUNTO DE REUNIÓN: PROGRESO NO.301.COL CENTRO, GALEANA, CHIHUAHUA, C.P.31870	01 DE MAYO DEL 2016, HASTA LAS 13:30 HRS.	10 DE MAYO DEL 2016 A LAS 09:00 HORAS	12 DE MAYO DEL 2016	90 DÍAS NATURALES	\$5000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, no se otorgaran anticipos.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos. **175 Terracerías para Vialidades Urbanas y Suburbanas; 182.2 Pavimentación con Concreto Hidraulico en Vialidades Urbanas y Suburbanas.**
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Galeana, Chihuahua, el pago no reembolsable de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Galeana Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la calle Progreso No.301. Col Centro, 52-(636)-661-1105, 661-1095 Fax 661-1096, C.P.31870, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 13:30 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Galeana, Chihuahua ubicadas en la calle Progreso No.301. Col Centro, Galeana, Chihuahua 52-(636)-661-1105, 661-1095 Fax 661-1096, C.P.31870. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja,

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Galeana, Chih., 30 de abril del 2016.

C. HÉCTOR ALAN ARREOLA LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2013 - 2016
GALEANA, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, MISMA QUE SE EJECUTARA CON RECURSOS DEL PROGRAMA PODEM16-2016.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA.	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
OP-PRODEM16-5000891/2016	CONSTRUCCION DE ESTDIO DE BEISBOL INFANTIL 2ª ETAPA.	CONSTRUCCIÓN DE ESTDIO DE BEISBOL INFANTIL 2ª ETAPA.	03/05/2016 08:00 HORAS	11/05/2014	14/05/2016 07:00 HORAS	17/05/2016	120 DIAS	\$ 5,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO POR EL CERO POR CIENTO (0%) DEL TOTAL DEL CONTRATO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁN SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

A.- LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1).- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE A LA FECHA, EN EL QUE ACREDITEN ESTAR INSCRITOS BAJO LA ESPECIALIDAD; 130.
- 2).- RELACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONAS FÍSICAS, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- 3).- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE NO PRESENTA ATRASO CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.
- 4).- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS:

LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA LICITACIÓN PODRÁN REVISAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PREVIAMENTE A SU ADQUISICIÓN.

LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL COSTO DE CADA UNA DE ELLAS, EN EFECTIVO O EN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN AVE. CONSTITUCIÓN #304, COLONIA CENTRO, NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE LA LICITACIÓN HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA. LOS CONTRATISTAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN ASOCIACIÓN DEBERÁN INFORMAR, AL MOMENTO EN QUE ADQUIERAN LAS BASES, ACERCA DE LOS NOMBRES DE LOS CONTRATISTAS QUE INTEGRARÁN DICHA ASOCIACIÓN.

C.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

- 1).- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADA, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN AVE. CONSTITUCIÓN #304, COLONIA CENTRO, NUEVO CASAS GRANDES, CHIH. AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE INFORMARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2).- LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 3).- LA CONVOCANTE, EFECTUARA EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS Y, POR LO TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA, DÁNDOSE PREFERENCIA A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (GINCO POR CIENTO), ENTENDIÉNDOSE COMO CONTRATISTA LOCAL TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

I.C. OCTAVIANO BONILLA CHÁVEZ

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A SRA. MAGDA LILIANA RODRÍGUEZ HERRERA
PRESENTE.-

En el expediente número 275/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAGDA LILIANA RODRÍGUEZ HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-

ACUERDO ciudad Juárez, chihuahua a trece de enero del año dos mil dieciséis.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. MAGDA LILIANA RODRÍGUEZ HERRERA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I C A S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE -----

RADICACIÓN.- ciudad Juárez, chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil quince Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la **SRA. MAGDA LILIANA RODRÍGUEZ HERRERA**, con domicilio en NUMERO 9352-33 DE LA CALLE CAÑON DEL COBRE FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al-ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- N O T I F I C A S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



MAGDA LILIANA RODRIGUEZ HERRERA

1132-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS.

C. NORMA HILDA GARCÍA GARCÍA.

PRESENTE.-

En el expediente P.A.D. 033/2015, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario,

promovido por los licenciados Humberto González Aguirre, Ignacio Jeovany López

Sandoval y Claudia Ivonne Núñez Montañez, representantes legales del Estado Libre y

Soberano de Chihuahua, en contra de usted y otras personas, se dictó un auto que a la

letra dice:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS. ----

- - Vistos, el oficio número SSPM/DAJ/997/2016, del dos de febrero del dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Ernesto Frías Galván, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez, Chihuahua, y el oficio número 450/2016, del catorce de marzo de dos mil dieciséis, y anexos, suscrito por el licenciado Juan de Dios Reyes Gutiérrez, Agente del Ministerio Público encargado del Departamento Jurídico de la Policía Estatal Única División de Investigación, cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 033/2015. ----

----- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA ACUERDA: -----

Agréguese a sus autos el oficio 450/2016 y anexos de referencia y en virtud de no fue encontrada la ciudadana Norma Hilda García García, y se ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en los términos del auto del día siete de septiembre del dos mil quince, a la ciudadana antes mencionada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en Juárez, Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber a la ciudadana Norma Hilda García García, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, en las oficinas de Juárez, Chihuahua, ubicadas en Avenida Lincoln número 1320 mil trescientos veinte, fraccionamiento Córdova, en Juárez, Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en Juárez Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán, aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento y en el supuesto que se declare su rebeldía las ulteriores notificaciones personales, se le harán por cédula. Enviense los oficios correspondientes.-----

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

----- Rúbrica.-----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su

domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Chihuahua, Chihuahua, a doce de abril del dos mil dieciséis. -----

Atentamente;

"Sufragio Efectivo; No Reelección."

El Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO.

NORMA HILDA GARCIA GARCIA

1246-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: IGNACIA GUTIERREZ MARTINEZ, PAULA GUTIERREZ MARTINEZ O SUCESION A BIENES DE IGNACIA GUTIERREZ MARTINEZ Y/O SUCESION A BIENES DE PAULA GUTIERREZ MARTINEZ.

En el expediente número 1186/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANTONIO SANDATE, en contra de, IGNACIA GUTIERREZ MARTINEZ, PAULA GUTIERREZ MARTINEZ O SUCESION A BIENES DE IGNACIA GUTIERREZ MARTINEZ Y/O SUCESION A BIENES DE PAULA GUTIERREZ MARTINEZ, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---
--- Por presentado el C. MIGUEL ANTONIO SANDATE con su escrito, copia simple de traslado y anexos que acompaña, presentados en la oficialía de Turnos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de IGNACIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ y PAULA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, o la sucesiones a bienes de IGNACIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ y PAULA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, quien tienes tuvieros su domicilio en la calle Abraham González casi esquina con Avenida Francisco Villa de la Zona Centro de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Por cuanto a lo la solicitud de emplazamiento por medio de edictos, dígamele que una vez que se justifique que el desconocimiento de los demandados es general y no particular, se acordará lo que en derecho proceda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del código de <procedimientos Civiles para el Estado. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutivo asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia de depuración procesal que para tal efecto se señale, concurran o no las partes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, que indica y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta. ---
--- NOTIFIQUESE: ---
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE. ---
--- Por presentado el licenciado SALVADOR HUGO SALCEDO RUIZ, con su escrito recibido el día de marzo del año en curso y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la demandada IGNACIA GUTIERREZ MARTINEZ, PAULA GUTIERREZ MARTINEZ O SUCESION A BIENES DE IGNACIA GUTIERREZ MARTINEZ, Y/O SUCESION A BIENES DE PAULA GUTIERREZ MARTINEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifiquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal. ---
--- NOTIFIQUESE: ---
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Abril de 2014
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. LUIS CAYETANO LUCERO RIVERA Y LORENZA MARQUEZ AMPARAN DE LUCERO PRESENTE.-

En el expediente número 1268/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. ERICK SALVADOR MOGOLLON LUNA APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado un escrito suscrito por el LICENCIADO ERICK SALVADOR MOGOLLON LUNA y documentos que al mismo acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. - - - - -
- - - Se tiene al promoverte en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V, según lo justifica con la documental pública que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y con tal personalidad, como lo solicita, se le tiene promoviendo en la vía de la Jurisdicción Voluntaria, diligencias a fin de que se notifique judicialmente a los CC. LUIS CAYETANO LUCERO RIVERA Y LORENZA MARQUEZ AMPARAN DE LUCERO, con domicilio en la CALLE LOS ANGELES Número 2007 de la Colonia Industrial, de ésta Ciudad La cesión de derechos celebrada por su representada y CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R. L. DE C. V. el día catorce de febrero del dos mil cinco. - - - - -
- - - Túrnense los autos a la Central de Actuarios para el efecto de que designe al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutivo que corresponda para que proceda a efectuar la notificación de referencia, y en su oportunidad expidánselo al promovente las copias certificadas solicitadas y archívese el expediente como asunto concluido. - Se tienen como autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones a los CC. LICENCIADOS ANSELMO JIMENEZ GARCIA, ROBERTO GARCIA VELTEN, HOMERO HOUSTON ZAMORANO AGUILAR, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS, ERICKA JANET CASTAÑEDA MORENO, PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ALBERTO NAVARRETE MORENO, ALAN MOGOLLON REYES, JORGE LEON NAVARRETE RIVERO, MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES Y TSUJEY MOGOLLON AKOSIMA y, como domicilio para los mismos efectos el ubicado en CALLE COCOYOC NUMERO 6601- 26 FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SANTA TERESA en esta Ciudad.-----
-----NOTIFIQUESE.-----

--- Así, con fundamento en los artículo 856, 857, del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

INSERTO NECESARIO:
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
- - - Por recibido un escrito del LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ el día veinticinco de mayo del año en curso. en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los CC. LUIS CAYETANO LUCERO RIVERA Y LORENZA MARQUEZ AMPARAN DE LUCERO, es general y no particular del promovente, notifiqueseles integro el auto de fecha ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor, que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado. ---
--- NOTIFIQUESE. ---
- - - Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. ---



LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VÍA DE NOTIFICACION.-
CIUDAD JUAREZ, CHIH. A 6 DE JULIO DEL 2015
LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE NOTIFICACION**C. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SOTO****P R E S E N T E .-**

En el expediente número **416/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** Apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SOTO**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, recibido en este Juzgado el día catorce de enero del presente año, a las trece horas con trece minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **C. MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ SOTO** en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI** Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" Rúbricas.-----

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentado el Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficina de Turnos el día veintinueve de abril del año en curso y turnados a éste Tribunal el día treinta del mes y año en cita. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, lo que acredita con las Copias Certificadas por la Licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial Bravos, respecto de constancias que obran en el expediente número 634/2009 del índice de dicho Tribunal, dentro de las cuales obra la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado **JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINO**, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Téngasele promoviendo el **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de la señora **MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SOTO** con domicilio ubicado en **CALLE SENDEROS DE LA GARENA NUMERO 2107 DEL FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO DE ESTA CIUDAD.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD** y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.-----

Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-----

- - - Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en **BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD**, y autorizando

para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE-----

- - - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 14 DE MARZO DE 2016.



LIC. JUAN UBAYO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SOTO 1130-31-33-35

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HILARIO RIVAS MARTINEZ

P R E S E N T E .-

En el expediente número **660/15**, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por LIC. **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** APODERADO DE, **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **HILARIO RIVAS MARTINEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado **MANUEL EPIFANIO GIRON ESQUIVEL**, en este Tribunal el día catorce de enero de dos mil dieciséis, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del señor **HILARIO RIVAS MARTINEZ**, de la radicación del expediente **397/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la **moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, el juicio en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **cinco días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS.**- LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.**-
SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.**



HILARIO RIVAS MARTINEZ

-0-

1135-31-33-35

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AL C. ABEL CISNEROS LARA PRESENTE.-

En el expediente número 206/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABEL CISNEROS LARA, existen dos autos que a la letra dicen:-----

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día catorce de enero del presente año, a las trece horas con trece minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. ABEL CISNEROS LARA en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO DE RADICACION

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --- Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficina de Turnos el día dos de marzo del año en curso y turnados a éste Tribunal el día tres del mes y año en cita. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngase al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho; ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar. --- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del señor ABEL CISNEROS LARA con domicilio ubicado en CALLE PASEO DE LA GLORIA NUMERO 10314 INTERIOR 5 DEL FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal. --- Téngasele a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. --- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: --- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

ABEL CISNEROS LARA

1131-31-33-35

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CLARA DELGADO CASTRO

PRESENTE.-

En el expediente número 444/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLARA DELGADO CASTRO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce de enero del año en curso, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CLARA DELGADO CASTRO, la radicación del expediente 444/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de CINCO días, más CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



CLARA DELGADO CASTRO

1134-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A JOSÉ MIGUEL BAÑUELOS ROBLES Y CLAUDIA ALEJANDRA VILLALOBOS. PRESENTE.-

En el expediente número 647/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ MIGUEL BAÑUELOS ROBLES Y CLAUDIA ALEJANDRA VILLALOBOS, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada CC. JOSÉ MIGUEL BAÑUELOS ROBLES Y CLAUDIA ALEJANDRA VILLALOBOS, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- AUTO DE RADICACIÓN: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Aporado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. JOSÉ MIGUEL BAÑUELOS ROBLES Y CLAUDIA ALEJANDRA VILLALOBOS, con domicilio en NUMERO 504 DE LA CALLE JARDÍN DE AMAPOLAS DEL FRACCIONAMIENTO LA ROSITA DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Coa las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

[Handwritten signature]

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



JOSE MIGUEL BAÑUELOS

-0-

1133-31-33-35

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CELIA PÉREZ CABRERA PRESENTE.-

En el expediente número 693/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CELIA PEREZ CABRERA, existe un auto que a la letra dice: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el catorce de enero del año en curso, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO GIRÓN, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CELIA PÉREZ CABRERA, la radicación del expediente 693/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de CINCO días más CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos. --- NOTIFIQUESE: --- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. --- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CELIA PEREZ CABRERA

1136-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA TERESA REYES RETA Y CARLOS ROBERTO GARCIA VAZQUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 663/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA TERESA REYES RETA Y CARLOS ROBERTO GARCIA VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: --- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS. --- Por recibido el escrito que presenta el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, el día catorce de enero del dos mil dieciséis, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA TERESA REYES RETA Y CARLOS ROBERTO GARCIA VAZQUEZ, la radicación del expediente 270/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos. --- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL 2016. EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MARIA TERESA REYES RETA

-0-

1138-31-33-35



EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO ARMANDO SOTELO GUTIERREZ Y MARIA LIDIA MARAVILLA NAVARRO PRESENTE.-

En el expediente número 950/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAYANIN TORRES LOPEZ, en contra de SERGIO ARMANDO SOTELO GUTIERREZ, MARIA LIDIA MARAVILLA NAVARRO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:
-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por recibido el escrito que presenta el licenciado ALFREDO MARTINEZ VAZQUEZ, el día once de febrero del dos mil dieciséis, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los señores Sergio Armando Sotelo Gutiérrez y María Lidia Maravilla Navarro, de la radicación del expediente 950/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que Mayanin Torres López, le demanda en la vía ordinaria civil: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, mas cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:
-- Asi, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-lave: 1009:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2016.

LASECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



SERGIO ARMANDO SOTELO GUTIERREZ 1146-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MANUEL ROMAN SANCHEZ TRUJILLO: PRESENTE.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 644/15, relativo al juicio especial hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, Se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
Dada cuenta con un escrito recibido en éste juzgado, suscrito por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, el día once de diciembre del año en curso, con la personalidad reconocida de apoderado de la parte actora y, como lo pide, en atención a que quedo debidamente justificado en autos el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, con fundamento en los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros del Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta localidad, haciéndole saber que tiene el termino de cinco días, que se le confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre.

NOTIFIQUESE:
-- Asi, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



MANUEL ROMAN SANCHEZ TRUJILLO 1104-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MANUEL ALONSO SANDOVAL MARTINEZ:

PRESENTE.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 663/15, relativo al juicio especial hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dispuso, por auto de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, ante el desconocimiento de su domicilio, su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros de este Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días mas por razón de la distancia, del lugar en que se encuentra.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



MANUEL ALONSO SANDOVAL MARTINEZ 1099-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUADALUPE CAMPOS LOPEZ: PRESENTE.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 431/15, relativo al juicio especial hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dispuso, por auto de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, ante el desconocimiento de su domicilio, su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros de este Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días mas por razón de la distancia, del lugar en que se encuentre.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



GUADALUPE CAMPOS LOPEZ 1097-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MIGUELINA CARLOS MARTINEZ.
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 414/15, relativo al juicio especial hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dispuso, ante el desconocimiento de su domicilio, su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros de este Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días mas por razón de la distancia, del lugar en que se encuentre.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



MIGUELINA CARLOS MARTINEZ

1095-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DANIEL ANTONIO RAMIREZ REYES:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 658/15, relativo al juicio especial hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dispuso, por auto de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, ante el desconocimiento de su domicilio, su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros de este Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días mas por razón de la distancia, del lugar en que se encuentre.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



DANIEL ANTONIO RAMIREZ REYES

1093-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROSA MARIA RAMIREZ NUÑEZ:

P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 253/15, relativo al juicio especial hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dispuso, por auto de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, ante el desconocimiento de su domicilio, su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros de este Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días mas por razón de la distancia, del lugar en que se encuentra.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



ROSA MARIA RAMIREZ NUÑEZ

1117-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DEL CARMEN GUADALUPE ESPRONCEDA MUÑOZ:

P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 240/15, relativo al juicio especial hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, con fecha quince de diciembre del año dos mil quince, se dicto el siguiente acuerdo:
"Dada cuenta con un escrito recibido en este juzgado, suscrito por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, con la personalidad reconocida de apoderado de la parte actora y, como lo pide, en atención a que quedo debidamente justificado en autos el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, con fundamento en los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros del Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta localidad, haciéndole saber que tiene el termino de cinco días, que se le confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre.

NOTIFICO: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.
Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



MARIA DEL CARMEN GUADALUPE ESPRONCEDA MUÑOZ

1114-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SONIA OLIVIA BOJORQUEZ YAÑEZ:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 429/15, relativo al juicio especial hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dispuso, ante el desconocimiento de su domicilio, su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros de este Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días mas por razón de la distancia, del lugar en que se encuentre.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SONIA OLIVIA BOJORQUEZ YAÑEZ 1112-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Claudia Griselda Sánchez Garza de Carbonell

Se le hace saber que Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 624/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas ocho como término prudente y a oponer excepciones dilatorias, si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de marzo de 2016.

Secretario de acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza.

CLAUDIA GRISELDA SANCHEZ GARZA DE CARBONELL 1123-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JACIEL RAFAEL GONZALEZ LARA:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 444/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, con fecha quince de diciembre del dos mil quince, se dicto el siguiente acuerdo:

"Dada cuenta con un escrito recibido en éste juzgado, suscrito por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, con la personalidad reconocida de apoderado de la parte actora y, como lo pide, en atención a que quedo debidamente justificado en autos el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, con fundamento en los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros del Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta localidad, haciéndole saber que tiene el termino de cinco días, que se le confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre.

NOTIFICO: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JACIEL RAFAEL GONZALEZ LARA 1118-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. BRENDA JOANNA GONZALEZ ARZAGA:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 393/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, con fecha once de enero del dos mil dieciséis, se dicto el siguiente acuerdo:

"Dada cuenta con un escrito recibido en éste juzgado, suscrito por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, con la personalidad reconocida de apoderado de la parte actora y, como lo pide, en atención a que quedo debidamente justificado en autos el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, con fundamento en los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros del Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta localidad, haciéndole saber que tiene el termino de cinco días, que se le confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre.

NOTIFICO: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

BRENDA JOANNA GONZALEZ ARZAGA 1109-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. AUSTIN WILLIAM CLARK, ASÍ COMO TAMBIÉN A BABÍCORÁ DEVELOPMENT COMPANY Y AL C. JOHN R. HEARTS.
P R E S E N T E . -

En el expediente número 464/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ÁLVARO MIRAMONTES CHACÓN Y OTROS, en contra de AUSTIN WILLIAM CLARK, ASÍ COMO TAMBIÉN A BABÍCORÁ DEVELOPMENT COMPANY Y AL C. JOHN R. HEARTS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con veintitrés minutos del día ocho de febrero del año en cuso, presentado por el Licenciado JOSÉ LEOPOLDO GONZÁLEZ BAEZA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de las diversas autoridades y Empresas Públicas que fueron solicitadas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores, AUSTIN WILLIAM CLARK, así como también a BABICORA DEVELOPMENT COMPANY y al C. JOHN R. HEARTS, la radicación del expediente 464/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los señores ÁLVARO MIRAMONTES CHACÓN, ANTONIO VARELA GARCÍA, BERNARDO DOMÍNGUEZ LUJAN, BERNARDO JAIME DE VILLA GARCÍA, CRUZ MENDOZA LOZOYA, EDMUNDO MONTES MONTES, ELSA OLIVAS VEGA, ELCO VÁZQUEZ BENCOMO, EVERARDO MOLINA DURAN, GLORIA IRENE GONZÁLEZ LOZANO, HIPÓLITO FERNÁNDEZ CAMUÑEZ, OCTAVIO VEGA RASCÓN, JESÚS MUÑOZ OCHOA, JESÚS OCTAVIO VEGA ROMERO, JORGE LUIS TERRAZAS COBOS, JOSÉ CHACÓN GIRONES, LUIS ALFONSO VEGA PRIETO, LUIS MANUEL MONTES VEGA, MANUEL ARNOLDO BENCOMO MÁRQUEZ, MANUEL MONTES MORALES, MANUEL OMAR RASCÓN DURAN, MANUEL SANTANA ARREOLA CARRASCO, MANUEL VARELA DELGADO, MARÍA CATALINA ACOSTA RÍOS, MARITZA CHÁVEZ SOTO, OSCAR MANUEL MOLINAR BENCOMO, PABLO RASCÓN GARCÍA, RAFAEL OROZCO HERNÁNDEZ, RAFAEL OBERTO ROMERO VARELA, RAFAEL VEGA PRIETO, REFUGIO VARGAS GALDEÁN, RITA GARCÍA VARGAS, SAMUEL IRAM VARELA LUNA, EDMUNDO ARMENTA CENICEROS, FLORENCIO QUINTANA RODRÍGUEZ, GERARDO LOZANO HINOJOS, HERLINDA, CARLOS, ROBERTO, HORACIO, TODOS DE APELLIDOS GARCÍA TORRES, JOSÉ MADRID ERIVES,

LEONCIO CARRASCO SUAREZ, JUAN RUBÉN VARELA BENCOMO, MARÍA GLAFIRA CORDOVA BENCOMO, MARÍA CLEOFÁS HINOJOS FAVELA, MIGUEL LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ, HORACIO GARCÍA TORRES, JUANA ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ, ÁLVARO MIRAMONTES CHACÓN, LUZ ELVA DOMÍNGUEZ QUINTANA, MARÍA ANTONIETA TERRAZAS GARCÍA, BERNARDO DOMÍNGUEZ LUJAN, ENRIQUE QUEZADA CRUZ, ALFREDO QUEZADA CRUZ, HORTENCIA QUEZADA CRUZ, JUAN GUILLERMO QUEZADA CRUZ, MODESTO, MARIO, OCTAVIO, les demandan en la vía ORDINARIA CIVIL, la prescripción adquisitiva, y para lo cual se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CD. GUERRERO, CHIHUAHUA., A 4 DE MARZO DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DELIA ROCIO ORTIZ RIVERA:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 412/15, relativo al juicio especial hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dispuso, ante el desconocimiento de su domicilio, su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros de este Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días mas por razón de la distancia, del lugar en que se encuentre.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



LIC. ANA ELIANA ARELLANO RODRIGUEZ.

DELIA ROCIO ORTIZ RIVERA

1107-31-33-35

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR AL C. ISRAEL DUARTE MARTÍNEZ, JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, EXP No. 116/16, PROMOVIDO POR JESSICA ELAINE MENDOZA GARCIA EN CONTRA DE ISRAEL DUARTE MARTINEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE:
--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.---

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos de los corrientes, suscrito por la LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, en virtud de los oficios girados a este Tribunal por los titulares de diversas dependencias informando que al buscar en sus respectivos registros de usuarios, no se encontró información a nombre de ISRAEL DUARTE MARTÍNEZ, y la testimonial desahogada, se acreditó el desconocimiento total del domicilio actual y paradero de las personas antes citadas, se ordena se notifique de las presentes controversias del orden familiar promovidas por JESSICA ELAINE MENDOZA GARCIA, en el que se reclama como prestación principal la pérdida de los derechos de patria potestad y guarda y custodia por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado mientras que no comparezca por sí o por medio de apoderado, así como que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.
--- Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales mencionados, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
--- N O T I F I Q U E S E ---

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.---

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 28 DE MARZO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA



ISRAEL DUARTE MARTINEZ

1192-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JOSE EDUARDO, JUAN ALFREDO, CARMEN SELENE Y DANIEL ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS VARELA CHAVEZ DONDE SE ENCUENTRE: P R E S E N T E S.-

En el expediente número 765/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFREDO VARELA PRIMERO en contra de C. C. JOSE EDUARDO, JUAN ALFREDO, CARMEN SELENE Y DANIEL ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS VARELA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:
--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.---

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.--- A sus autos en el Expediente número 765/2015, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día catorce de los corrientes, por parte de ALFREDO VARELA PRIMERO, y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los demandados, notifíquese la radicación del presente juicio a los mismos por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. - NOTIFIQUESE. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO. CONSTE. - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ---

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---

Por presentado el C. ALFREDO VARELA PRIMERO, con su escrito, copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha once de diciembre del año dos mil quince. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C. C. JOSE EDUARDO, JUAN ALFREDO, CARMEN SELENE Y DANIEL ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS VARELA CHAVEZ, de quienes desconozco su domicilio; y a quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la pensión alimenticia decretada a su favor, en el Juicio Sumario Civil expediente número 38/1999, tramitado ante este Tribunal. b).- En consecuencia de lo anterior la cancelación de la orden de retención de la pensión alimenticia fijada en el juicio de origen. Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de conformidad con los Artículos 248, 249, 252 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la forma y vía propuesta, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro de término de NUEVE DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndosele que de no hacerlo así quedará por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber al demandado que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a los demandados mencionados, dígamele al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarse por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la calle Corregidora número 419, de esta ciudad y autorizando para tales efectos AL C. LIC. JOSE GUERRERO BUJAJAR BUHAYA, en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista el LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Conste. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 765/2015.- CONSTE. Una firma ilegible. Conste. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ---
--- LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

TENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO: "NO REELECCION"
CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 04 DE ABRIL DE 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA



evp.

JOSE EDUARDO VARELA CHAVEZ

1185-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIO EDGAR PARADA FRANCO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1246/13, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, Apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a MARIO EDGAR PARADA FRANCO, existen los siguientes autos-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este Juzgado el día cinco de agosto del presente año, a las trece horas con treinta y dos minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, notifíquese al C. MARIO EDGAR PARADA FRANCO, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; haciéndoles saber de la cesión onerosa de los derechos de crédito celebrado por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE con CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL, como cesionaria. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, 215, 216, 222 y 224 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido el escrito del Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en la Oficialía de Turnos el día Veintidós de Noviembre de dos mil trece, y turnado a la Secretaría de este Tribunal el Veinticinco del mes y año en cita.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----

- - - Se le tiene al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO LEGAL de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública número Doscientos del Distrito Federal; respecto del Instrumento Número 66,638 del Libro 2,383 otorgado el dieciséis de abril de dos mil trece, ante la fe del Licenciado ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, Notario Público número Doscientos Treinta y Tres del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a efecto de notificar judicialmente a MARIO EDGAR PARADA FRANCO, con domicilio ubicado en CALLE VALLE DE JUÁREZ NÚMERO 8320 DEL FRACCIONAMIENTO NAPOLI, EN ESTA CIUDAD, los Contratos de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos que enuncia en su escrito de cuenta.- - - Así mismo, pretende INTERPELAR JUDICIALMENTE a MARIO EDGAR PARADA FRANCO, con domicilio ubicado en CALLE VALLE DE JUÁREZ NÚMERO 8320 DEL FRACCIONAMIENTO NAPOLI, EN ESTA CIUDAD respecto del pago de la cantidad de \$2'569,980.97 pesos (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL).-----

- - - Para tal efecto, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios para por conducto de uno de sus integrantes se sirva llevar a cabo la NOTIFICACIÓN e INTERPELACIÓN JUDICIAL ordenada a MARIO EDGAR PARADA FRANCO, con domicilio ubicado en CALLE VALLE DE JUÁREZ NÚMERO 8320 DEL FRACCIONAMIENTO NAPOLI, EN ESTA CIUDAD.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Avenida Ejército Nacional número 6036-14 del Fraccionamiento Misiones del Portal en esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, MELINA ARVIZU SÁNCHEZ y TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 18 DE FEBRERO DE 2016.



JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI
SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARIO EDGAR PARADA FRANCO

1180-31-33-35

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 968/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE NADIA GARCIA VARGAS Y LUZ OLIVIA VARGAS GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el diecisiete de marzo del año en curso, presentado por el licenciado JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$175,666.66 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio localizada en Calle San Fernando numero 2320-15, Condominio Residencial San Francisco 4; con una superficie de 54.9900 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 70, folio 71, Libro 4337 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



NADIA GARCIA VARGAS

1339-33-35

-0-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EDICTO DE NOTIFICACION

**BERTHA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 60/2014, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO LEGAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BERTHA LUZ GONZALEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

---Agréguese el escrito presentado el veintiséis de enero por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA. Como lo solicita, tomándose en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de BERTHA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal ;Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Telmex Sociedad Anónima de Capital variable, Instituto Nacional Electoral; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BERTHA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ de la radicación del expediente 60/2014 y emplácese por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de circulación que se edite en la ciudad además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado indicando que el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se concede un término de cinco días, mas cinco a partir de la última publicación por razón de desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera de lugar de juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado con excepción del tribunal considere que deben hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en el artículo 119 del inciso a) 123,124, y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 801/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ Y FERNANDO OLIVAS AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, recibido en este juzgado el día ocho de abril del año en curso y visto lo solicitado y toda vez que la parte demandada no designó perito de su parte, dentro del término que se le concedió para tal efecto se le tiene por perdido su derecho a hacerlo y en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora y en consecuencia procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del único avalúo que obra en autos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno sobre el construida, ubicada en calle Quinta San Jacinto Oriente numero 2014, Lote 32 de la Manzana M del Fraccionamiento Quintas del Valle IV Etapa de esta ciudad, con una superficie de 130.20 metros cuadrados, e inscrita bajo el numero 51 a folios 51 del Libro 3426 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$818,927.85 (ochocientos dieciocho mil novecientos veintisiete pesos 85/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$545,951.90 (quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 90/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 548/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ABRAHAM TENA ORTÍZ Y MABY AGUNDEZ CÓRDOBA, existe una resolución que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

VISTOS para resolver definitivamente los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de apoderado de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es ADMINISTRADORA Y APODERADA DE THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, que es fiduciaria del fideicomiso F/00429, en contra de ABRAHAM TENA ORTÍZ y MABY AGUNDEZ CÓRDOBA. Expediente número 548/14 y---

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve -----

P R I M E R O. Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----

S E G U N D O. La parte actora acreditó su acción. Los demandados no contestaron la demanda ni opusieron excepciones.-----

T E R C E R O. Se condena a ABRAHAM TENA ORTÍZ y MABY AGUNDEZ CÓRDOBA a pagar a ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es administradora y apoderada de CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE que es fiduciaria del fideicomiso F/00429, la cantidad de \$291,761.70 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL por concepto de saldo del crédito inicial; más \$3,021.04 (TRES MIL VEINTIÚN PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital amortizado al treinta y uno de marzo del dos mil doce; y \$15,536.27 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) de intereses ordinarios devengados a la fecha referida; además de los gastos y costas del juicio.-----

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días ABRAHAM TENA ORTÍZ y MABY AGUNDEZ CÓRDOBA no hacen el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del inmueble hipotecado, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponde. ---

Q U I N T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad. -----

Notifíquese personalmente a los demandados por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS con quien actúa y da fe.-DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ABRAHAM TENA ORTIZ

-0-

1281-33-35

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. JESUS JOSE PALACIO CANO Y REBECA BARRIOS RAMOS PRESENTE.-

En el expediente número 783/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. MARIA INES REYES GARCIA Y JAVIER LOPEZ VENEGAS, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO PEDRO SAN LUIS JR. RAMIREZ, recibido en este Juzgado el día tres de Marzo del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo y por lo demás que peticiona dígamele que primeramente deberá comenzar a transcurrir el término probatorio. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DÓY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JESUS JOSE PALACIO CANO

-0-

1283-33-35

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ.-

En el expediente número 481/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ, entre otras constancias existe: -----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE:-En cumplimiento a la resolución del recurso de apelación bajo el número de Toca 298/14 pronunciada por la SEXTA SALA CIVIL del (antes) SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ahora) TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, éste Juzgador procede a dictar nueva sentencia ajustándonos estrictamente a la legalidad, dejando insubsistente y carente de todo valor jurídico y procesal la anteriormente pronunciada el día siete de mayo del año dos mil catorce.-

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado legal de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, según el expediente número 481/2012, y:-----

--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE --- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde.-----

TERCERO.- Se condena a la C. MARIA ELENA ZUÑIGA HERNÁNDEZ a la venta judicial del bien inmueble marcado con el número 10321-5 (diez mil trescientos veintinueve guión cinco) del Circuito Castaño y terreno sobre el cual está construida, identificado como Lote 5 (cinco) de la manzana 1 (uno) del Fraccionamiento Country Senecú, Etapa IV (cuatro romano) de esta Ciudad, con una superficie total de 157.50 m2 (ciento cincuenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados), con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Del punto uno al dos, se miden veintinueve metros, linda con lote seis de la manzana uno de la Etapa IV (cuatro romano); del dos al tres, se miden siete metros quinientos milímetros, linda con propiedad particular; del tres al cuatro, se miden veintinueve metros, linda con lote cuatro de la manzana uno de la Etapa IV (cuatro romano); del cuatro al uno de partida, se miden siete metros quinientos milímetros linda con Circuito Castaño; y que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la parte actora de la cantidad \$667,743.23 pesos (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), y la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: a) Por concepto de CAPITAL CRÉDITO la cantidad de \$590,597.65 pesos (QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL); b) Por concepto de INTERESES ORDINARIOS la cantidad de \$69,960.72 pesos (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL); c) Por concepto de INTERESES MORATORIOS la cantidad de \$2,100.00 pesos (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y d) Por concepto de Comisiones la cantidad de \$5,084.86 pesos (CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL). Conceptos que resultaron hasta el corte de fecha 01(uno) de marzo del año 2012(dos mil doce) y de la que se desprende que la parte demandada incumplió a partir del día 01(uno) de abril del año 2011(dos mil once), certificación contable que se sujeta y legitima mediante el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, disminuyendo las cantidades que por conceptos de CAPITAL AMORTIZADO y PRIMAS DE SEGUROS que se reclamaba. En consecuencia al pago que por dichos conceptos se sigan generando y hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas y que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- Se absuelve a la C. MARIA ELENA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, al pago de la cantidad de \$12,999.42 pesos (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de CAPITAL AMORTIZADO por los razonamientos expuestos en el considerando III.-----

QUINTO.- Se absuelve a la C. MARIA ELENA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, al pago de la cantidad de \$7,341.51 pesos (SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de PRIMAS DE SEGUROS por los razonamientos expuestos en el considerando III.-----

SEXTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.-----

SÉPTIMO.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas originadas por la tramitación de este juicio.-----

OCTAVO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS Así, Definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- Vistas las constancias de autos y específicamente la sentencia de dictada el día de ocho de abril del año en curso, publicada en la lista del día de once de este mismo mes y año con el número 55 (cincuenta y cinco), y siendo que el Juzgador tiene la facultad de aclarar cualquier error u omisión que se contenga. Por lo tanto, se aclara que el nombre de la demandada se plasmó erróneamente en los resolutivos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la sentencia mencionada como MARIA ELENA ZUÑIGA HERNÁNDEZ debiendo ser MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procedo a aclarar lo antes referido y en consecuencia deberá quedar establecida como nombre correcto de la demandada de la manera siguiente y formar parte de la sentencia arriba mencionada:-----

TERCERO.- Se condena a la C. MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, -----

CUARTO.- Se absuelve a la C. MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ,-----

QUINTO.- Se absuelve a la C. MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ,-----

-----NOTIFIQUESE POR MEDIO DE EDICTOS -----

----- Así lo resolvió y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2016

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ

MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ 1280-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALEJANDRO CEDILLO GALVAN PRESENTE.

En el expediente número 404/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO CEDILLO GALVAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha catorce de los actuales, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALEJANDRO CEDILLO GALVAN, la radicación del expediente 404/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la ESPECIAL HIPOTECARIO, las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ALEJANDRO CEDILLO GALVAN 1301-33-35-37

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. EDUVIGES GONZÁLEZ CARBAJAL.
P R E S E N T E . -

En el expediente número 177/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de EDUVIGES GONZÁLEZ CARBAJAL, SERVANDO DOMÍNGUEZ RENTERÍA Y MARTHA CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ RENTERÍA, existe un auto que a la letra dice: .

- - - En Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiocho de marzo del dos mil dieciséis.- Visto el estado actual que guardan los autos y específicamente los acuerdos tomados en la audiencia de fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis, en el que se le fijó fecha para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, en virtud de que en autos se justifico el conocimiento particular y general del domicilio de la demandada EDUVIGES GONZALEZ CARBAJAL, es por ello que se les notificó la demanda por medio de edictos, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el articulo 264-D del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena regularizar el procedimiento y notificar a la mencionada demandada que la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente asunto tendrá verificativo el **OCTAVO DÍA HÁBIL** después de la última publicación que se haga de los edictos que se publique por dos veces consecutivas en siete días en el Periódico Oficial y en el Periódico Local Diario de Juárez, y notifíquese mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal de acuerdo por lo dispuesto en el articulo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado por lo que se ordena emitir el edicto correspondiente. - - - **O T I F I Q U E S E** - - - Así lo acordó y firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos, licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE.

ACUERDO QUE SE LE NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE 2016

LA SECRETARIA
[Firma]
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

**A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
JOSE MACIAS CASTELO.**

P R E S E N T E . -

En el expediente número 880/15, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por LIBRADA CARMONA MERAZ APODERADA DE SOLEDAD CASTELO A BIENES DE, JOSE MACIAS CASTELO, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito de la C. LIBRADA CARMONA MERAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE LA SRA. SOLEDAD CASTELO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL PODER OTORGADO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 18 LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ CAMPEAN EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMA QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, por sus propios derechos, documentos que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngaseles denunciando juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. JOSÉ MACÍAS CASTELO**, con citación del C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.- Reciban la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta señalándose **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-** Gírese atentos oficios al C. DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de Este Distrito Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna.- y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se autorizando al C. LICENCIADO JULIA A. JUÁREZ RUBALCAVA Y OFELIA GONZÁLEZ MEJÍA toda vez que se acredita tener titulo de licenciado en derecho, a quien se le tendra investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se tiene Autorizados para oír y recibir notificaciones en LA CALLE PROFESORA FRANCISCA GÓMEZ VELETA NO. 127-C SEGUNDO PISO ESQUINA CON CALLE QUINTA MAYOR DEL FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo Dispuesto por los Artículos 558, 559, 560 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de Enero del dos mil dieciséis. - Vistos de nueva cuenta los autos del expediente en que se actúa y no obstante existir citación para oír resolución, a fin de salvaguardar la Garantía de Audiencia y las condiciones necesarias para la sustanciación del presente negocio jurídico, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo por tratarse los promoventes de colaterales, conforme al artículo 566 del Código Procesal, a fin de dar a conocer tanto el fallecimiento de JOSE MACIAS CASTELO como los nombres y grados de parentesco de la promovente, deberá notificarse por Edictos, por dos veces en siete días en un periódico de información y en el Periódico Oficial del Estado si el valor de los bienes que conforman la masa hereditaria excede los cinco mil pesos y una vez transcurran treinta días a partir de la última publicación, se emitirá la resolución correspondiente.- **NOTIFIQUESE** - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretario de Acuerdos Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE ABRIL DEL 2016

LA SECRETARIA
[Firma]
LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Héctor Eduardo González Macías
Grupo Casas Grandes S.A. de C.V.

Se le hace saber que en el juicio que promueve en su contra los Licenciados José G. Dowell Sánchez y Armando Arzate como mandatarios de María del Pilar Buendía Jiménez bajo el número de expediente 1453/2011 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

Primero.- La parte actora los abogados José G. Dowell Sánchez y Armando Arzate González, en su carácter de mandatarios de la señora María del Pilar Buendía Jiménez, acreditaron la procedencia de su acción y la parte demandada el señor Héctor Eduardo González Macías y la moral Grupo Casas Grandes, sociedad anónima de capital variable, no opusieron excepciones o defensa.

Segundo.- Se condena al señor Héctor Eduardo González Macías y la moral Grupo Casas Grandes, sociedad anónima de capital variable a sacar a remate los bienes inmuebles hipotecados, para que con su producto se haga el pago a favor de la actora la señora María del Pilar Buendía Jiménez de las siguientes prestaciones: a).- El pago por concepto de suerte principal, equivalente a la cantidad de \$2'000,000.00 pesos (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) b).- El pago de intereses ordinarios a razón de 2.5% mensual, vigentes y que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo. c).- Al pago de intereses moratorios a la tasa del 4.25% mensual durante el tiempo que dure la mora.

Tercero.- Se declara vencido el plazo para el pago de las prestaciones otorgadas en perjuicio del señor Héctor Eduardo González Macías y la moral Grupo Casas Grandes, sociedad anónima de capital variable.

Cuarto.- Se condena al señor Héctor Eduardo González Macías y la moral Grupo Casas Grandes, sociedad anónima de capital variable, al pago de los gastos y costas del presente juicio.

Quinto.- Hágase la notificación por medio de edictos, los que deben publicarse en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete día por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de enero de 2016



Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

EDICTO DE REMATE

C. FERNANDO REYES ORONA
P R E S E N T E.

En el expediente número 1177/14, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. FERNANDO REYES ORONA, existe un auto que a la letra dice:.....

--- ACUERDO.- "SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE".- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Casa habitación ubicada en la Calle Sol de Fresno, numero 3130, del Lote 13, Manzana 160, Fraccionamiento Praderas del Sol Etapa 15A, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 52 a folio 52 del Libro 5379 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 mide 17.15 metros y colinda con Lote 12; 2 al 3 mide 7.00 metros y colinda con manzana 162; 3 al 4 mide 17.15 metros y colinda con Lote 14; 4 al 1 mide 7.00 metros y colinda con Calle Sol de Fresno.- Siendo postura legal la cantidad de \$175,885.71 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,783.57 (DOS CIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
LA LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Secretaria de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Itere



EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

FELIX ROQUE PALAGOT
PRESENTE.-

En el expediente número 186/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FELIX ROQUE PALAGOT, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----
----- **Visto** para resolver en definitiva, el **Juicio Especial Hipotecario** promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **FÉLIX ROQUE PALAGOT**. Expediente **186/2015**, y;

----- **RESULTANDO** -----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE:** -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se excepcionó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.- Se condena al demandado **FÉLIX ROQUE PALAGOT** al pago de la cantidad total de **47.5860 (Cuarenta y siete punto cinco mil ochocientos sesenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$97,342.67 (Noventa y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 67/100 moneda nacional)**, generada al día treinta y uno de octubre de de dos mil catorce según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 44.6890 (Cuarenta y cuatro punto seis mil ochocientos noventa) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$91,416.53 (Noventa y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 53/100 moneda nacional) por concepto de capital; 2.7480 (Dos punto siete mil cuatrocientos ochenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$5,621.35 (Cinco mil seiscientos veintiún pesos 35/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa fija anual de 5.60% (cinco punto sesenta por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; mas al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de **cédula** que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de **Edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **NOTIFIQUESE** -----

----- Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL** con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL 2016.
LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



A: LEONEL MENDOZA CONTRERAS Y NORMA LUZ ZAMORA MARTINEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 190/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEONEL MENDOZA CONTRERAS Y NORMA LUZ ZAMORANO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

----- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

----- **VISTO** para resolver en definitiva los autos que integran el **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el C. **LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON**, en su carácter de Apoderados General para Pleitos y Cobranzas de la moral denominada **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de los señores **LEONEL MENDOZA CONTRERAS Y NORMA LUZ ZAMORA MARTINEZ**, según el expediente número **190/2015** y;

----- **RESULTANDO** -----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- Por lo que es procedente resolver y se:-----

----- **RESUELVE** -----

----- **PRIMERO.-** Ha procedido la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA**.----- **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se allano a la demanda, en consecuencia:-----

----- **TERCERO.-** Se condena a los demandados **LEONEL MENDOZA CONTRERAS Y NORMA LUZ ZAMORANO MARTINEZ**, el pago del saldo de adeudo al treinta y uno de octubre del año dos mil catorce que asciende a la cantidad de **\$500,768.84 (QUINIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)**, equivalente a 244.8010 Veces Salario mínimo (Doscientos cuarenta y cuatro punto ocho mil diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal). Se acredita el adeudo con el estado de cuenta elaborado por el contador facultado de la institución que represento, mismo que anexo a la presente demanda y que resulta de multiplicar 244.8010 Veces Salario Mínimo (Doscientos cuarenta y cuatro punto ocho mil diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal). Por 2045.616 (Salarios mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: La Cantidad de **\$316,657.25 (TRECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)**, equivalente a **154.7980** Veces el Salario mínimo (ciento cincuenta y cuatro punto siete mil novecientos ochenta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. La cantidad de **\$183,270.81 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 81/100 M.N.)**, equivalente a **89.5920** Veces el Salario mínimo (ochenta y nueve punto cinco mil novecientos veinte veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal) por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados con lo establecido en el documento base de la acción. La Cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio base de la acción demandada en los siguientes hechos y fundamento de derecho. Narró los hechos que dieron base a la acción, señaló el derecho que consideró aplicable al presente asunto y agregó a su demanda las documentales.-----

----- **CUARTO.-** Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

----- **QUINTO.-** Si en el término de **cinco días** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en los resolutorios anteriores, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----

----- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habérselo decretado rebelde, la que se realizará por medio de cédula que se fije en el tablero del Tribunal a través de la Secretaria de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- **NOTIFIQUESE** -----

----- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2016.
EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

MAGDALENA GARCIA BARRON Y PAULIN SOTO AVALOS PRESENTE.-

BLANCA OLIVIA MARTINEZ RUEDA PRESENTE.-

En el expediente número 256/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAGDALENA GARCIA BARRON Y PAULIN SOTO AVALOS, existe un auto que a la letra dice: ...

En el expediente número 1315/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA OLIVIA MARTINEZ RUEDA, existe un auto que a la letra dice: ...

RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.

RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y los demandado al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia:

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se exceptuó, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los demandados Magdalena García Barrón, como demandada principal y Paulin Soto Avalos, en su carácter de obligado solidario, al pago de la cantidad total de 97.4230 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$199,290.05 (Ciento noventa y nueve mil doscientos noventa pesos 05/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de 2,045.616 (Dos mil cuarenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 92.4210 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$189,057.88 (Ciento ochenta y nueve mil cincuenta y siete pesos 88/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 4.8720 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$9,966.24 (Nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 24/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes de enero del dos mil trece, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día veintiséis de enero del dos mil quince, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

TERCERO.- Se condena a la demandada Blanca Olivia Martínez Rueda, al pago de las siguientes cantidades: la cantidad total de 113.7400 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$232,668.36 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional), cantidad reclamada y cuantificada al día trece de noviembre del dos mil catorce, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente, según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 95.5390 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$195,436.09 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos 09/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 17.9570 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$36,733.12 (Treinta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 12/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes junio del dos mil diez, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día trece de noviembre del dos mil catorce, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción, más las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.

QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutive anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procedáse al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.

QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutive anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procedáse al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.

SEXTO.- Notifíquese a los demandados Magdalena García Barrón, como demandada principal y Paulin Soto Avalos, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Clave: 1047.-ILAR.-

SEPTIMO.- Notifíquese a la demandada BLANCA OLIVIA MARTÍNEZ RUEDA, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Clave: 1047.-ILAR.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2016.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LA SECRETARÍA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MAGDALENA GARCIA BARRON -0-

1317-33-35

BLANCA OLIVIA MARTINEZ RUEDA -0-

1316-33-35



EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALFONSO BALDERAS BOJORQUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 124/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO BALDERAS BOJORQUES Y ROSA MARIA MORENO FRANCO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Alfonso Balderas Bojorquez y Rosa María Moreno Franco. Expediente número 124/15; y.- RESUELVE -- PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a Alfonso Balderas Bojorquez a pagar a la parte actora la cantidad de 122.0320 Veces Salario Mínimo (ciento veintidós punto cero trescientos veinte veces el salario mínimo mensual) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de octubre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo a la fecha del pago y en ejecución de sentencia conforme lo pactado.- CUARTO.- Se condena a Rosa María Moreno Franco, a pagar a la parte actora la cantidad de 89.7970 Veces Salario Mínimo (ochenta y nueve punto siete mil novecientos setenta veces el salario mínimo mensual) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de octubre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo a la fecha del pago y en ejecución de sentencia conforme lo pactado.- QUINTO.- Se condena a Alfonso Balderas Bojorquez y Rosa María Moreno Franco a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio que se computarán en ejecución de sentencia.- SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- NOTIFÍQUESE.- Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



DIANA.

ALFONSO BALDERAS BOJORQUEZ -0-

1315-33-35

EDICTO DE NOTIFICACION

J. ENCARNACION PONCE HERNANDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 71/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de J. ENCARNACION PONCE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

RESUELVE

--- PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a J. Encarnación Ponce Hernández a pagar a la parte actora la cantidad de 134.7930 Veces Salario Mínimo (ciento treinta y cuatro punto siete mil novecientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de octubre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo conforme a lo pactado, en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Se condena a J. Encarnación Ponce Hernández a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia.- QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- NOTIFÍQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo proveyó y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Juez Interno del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido del Secretario de Acuerdos Interino Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



ENCARNACION PONCE HERNANDEZ

1307-33-35

EDICTO DE NOTIFICACION

VÍCTOR HUGO ORDOÑEZ CASTILLO Y ANA ISABEL ARCE ÁVILA PRESENTE.-

En el expediente número 203/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR HUGO ORDOÑEZ CASTILLO Y ANA ISABEL ARCE ÁVILA, existe un auto que a la letra dice:-----

RESUELVE

--- PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a Victor Hugo Ordoñez Castillo y Ana Isabel Arce Ávila a pagar a la parte actora la cantidad de 105.4160 (ciento cinco punto cuatro mil ciento sesenta veces el salario mínimo mensual), o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo cuantificado al treinta y uno de octubre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios; cantidades que se actualizarán según el salario mínimo en la fecha de pago y en ejecución de sentencia conforme lo pactado.- CUARTO.- Se condena a Victor Hugo Ordoñez Castillo y Ana Isabel Arce Ávila a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, lo que se computara en ejecución de sentencia.- QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- NOTIFÍQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Juez Interno del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido del Secretario de Acuerdos Interino Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



VICTOR HUGO ORDOÑEZ CASTILLO -0-

1308-33-35

EDICTO DE NOTIFICACION

C. KARINA TIBURCIO VALENCIA PRESENTE.-

En el expediente número 67/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de KARINA TIBURCIO VALENCIA, existe un auto que a la letra dice:

--- ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Karina Tiburcio Valencia. Expediente número 67/15 y - R E S U E L V E - PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó. - TERCERO.- Se condena a Karina Tiburcio Valencia a pagar a la parte actora la cantidad de 106,4990 Veces Salario Mínimo (ciento seis punto cuatro mil novecientos noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo cuantificada al treinta y uno de octubre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo en ejecución de sentencia conforme a lo pactado. - CUARTO.- Se condena a Karina Tiburcio Valencia a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia. - QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procedase a la venta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - NOTIFIQUESE.- Así, Definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



DIANA

KARINA TIBURCIO VALENCIA

1313-33-35

-0- EDICTO DE NOTIFICACION

C. RICARDO LORETO HERNANDEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 69/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO LORETO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

--- ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RICARDO LORETO HERNANDEZ, según expediente número 69/15 y - R E S U E L V E - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y por ende se condena a RICARDO LORETO HERNANDEZ a pagar a la parte actora la cantidad de \$323,227.78 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 M.N.), por concepto de suerte principal, equivalente a 158,0100 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, al treinta y uno de Octubre del dos mil catorce, desglosándose el importe de la siguiente manera por concepto de capital adeudado la cantidad de \$274,516.09 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 09/100 M.N.) equivalente a 133.8530 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios el pago de \$48,794.07 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.) equivalentes a 23.8530 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. La presente Resolución deberá notificarse por medio de Edictos los cuales se deberán publicar DOS veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta Ciudad, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, de conformidad por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos aplicables por el Código de Procedimientos Civiles. - CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor. - NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, DOY FE.

- - LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



DIANA

RICARDO LORETO HERNANDEZ

1314-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RUBÉN REYES HERRERA PRESENTE.

En el expediente número 263/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de C. RUBÉN REYES HERRERA, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

--- ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de Febrero del año dos mil dieciséis.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RUBEN REYES HERRERA, según expediente número 263/15 y - - - - -

--- R E S U E L V E - - - - -

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - - - -

--- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - - - - -

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se condena a RUBEN REYES HERRERA, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de \$360,469.66 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), por concepto de suerte principal, equivalente a 169.1520 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desglosándose el importe de la siguiente manera la cantidad de \$294,505.47 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 47/100 M.N.) equivalente a 138.1980 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; el pago de \$65,346.21 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) equivalentes a 30.664 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios, generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo cubrir también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

--- CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - - - - -

NOTIFIQUESE

--- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



RUBEN REYES HERRERA

1312-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FRANCISCO ALEJANDRO SANCHEZ CHACON
P R E S E N T E .-

En el expediente número 251/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO ALEJANDRO SANCHEZ CHACON, existe un auto que a la letra dice:----

----- R E S U E L V E -----

----- PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. -SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - TERCERO.- Se condena a Francisco Alejandro Sánchez Chacón a pagar a la parte actora la cantidad de 216.1940 VSMM (doscientos dieciséis punto mil novecientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de enero de dos mil quince, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo conforme a lo pactado, en ejecución de sentencia. - CUARTO.- Se condena a Francisco Alejandro Sánchez Chacón a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia. - QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - NOTIFIQUESE- Así, definitivamente juzgando, lo proveyó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante la Secretaría Proyectista la Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES



FRANCISCO ALEJANDRO SANCHEZ CHACON 1309-33-35
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .

En el expediente número H783/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidos por el LICENCIADO EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ Y GUILLERMO MICHEL GUZMAN, APODERADOS LEGALES DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SÓCIDA ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESUS MARTIN DEL CAMPO DIAZ Y MARIA SUSANA ZAMUDIO LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:----CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIS. -----

--- Por presentado el LICENCIADO EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, con su escrito recibido el día dieciséis de marzo del año en curso, como lo solicita, y atendiendo a que el presente expediente fue remitido a este Juzgado con motivo del Acuerdo Número 3, emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión plenaria extraordinaria pública celebrada el diez de febrero de dos mil dieciséis, por medio del cual se modifica la competencia de los Juzgados que operan el sistema anterior a la entrada en vigor de los Códigos de Procedimientos Civiles y Familiares, mediante el que se convirtió el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, en Juzgado Civil Por Audiencias. Y tomando en consideración que para ello la entonces Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ordenó la suspensión del procedimiento de aquellos asuntos que como el presente fueron transferidos a este Tribunal, se ordena la REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Asimismo, como lo pide el promovente, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por lo tanto, procédase a anunciar la venta del bien inmueble dado en garantía y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de la Presidencia de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Presidente Municipal de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Tablero de Avisos respectivo y en los términos anteriormente ordenados. Sirve como base para el remate la cantidad de \$502,629.00 (QUINIENTOS DÓS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) respecto del siguiente bien inmueble: FINCA UBICADA EN LA CALLE PRESA TINTERO, NÚMERO 2110, DE LA COLONIA BARRIO DE LA PRESA, EN ESTA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 163.34 mts.2 (CIENTO SESENTA Y TRES METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; POR SU FRENTE, MIDE 14.80 METROS Y LINDA CON CALLE PRESA EL TINTERO; POR SU COSTADO DERECHO MIDE 8.68 METROS, Y LINDA CON SUBDIVISION NUMERO DOS DE LA FRACCION DE LA MANZANA 265; POR SU COSTADO IZQUIERDO MIDE 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRESA E. CARRANZA Y; POR SU ESPALDA, MIDE 18.07 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL ESCOBEDO, EL CUAL OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO VEINTE, A FOLIOS VEINTE, DEL LIBRO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos designados en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles. Sirve como postura legal la cantidad de \$335,086.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 444, 446, 732 del Ordenamiento Legal anteriormente citado. -----

----- NOTIFIQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. -----DOY FE. -----

---- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LIGAR.-----

CD. CUAUHTEMOC, CHIH. 08 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.



JESUS MARTIN DEL CAMPO 1320-33-35
-0-

*** EDICTO DE NOTIFICACION ***

C. DAVID ROJO GONZALEZ
P R E S E N T E .-

En el EXPEDIENTE NUMERO 885/14, relativo al JUICIO DIVORCIO
CONTENCIOSO, promovido por ROSA IDALY ROMERO MENDOZA, en contra de
DAVID ROJO GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECISÉIS.-----

--- El LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado
Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término
legal correspondiente, el demandado DAVID ROJO GONZALEZ, no dio contestación a la
demanda entablada en su contra, lo que se asienta para los efectos legales conducentes.---

-----CONSTE.-----

--- CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECISÉIS.-----

--- Por presentado el LICENCIADO OSBALDO CENDON MUÑOZ, de personería reconocida
en autos, con su escrito recibido el día quince de los corrientes, como lo solicita, y en
atención a la constancia que antecede, se declara la rebeldía del demandado DAVID ROJO
GONZALEZ, de ahí que se presumen confesos los hechos de la demanda que ha dejado de
contestar, para todos los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto
por los artículos 114 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que las posteriores
citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará, según sea el caso, por medio
de LISTA DE ACUERDOS Y/O CEDULA DE NOTIFICACIÓN, que se fije en el Tablero de
Avisos de éste Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo
497 del ordenamiento legal en cita.-----

--- Por otra parte y por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente a juicio a una
dilación probatoria de VEINTE DIAS, común para ambas partes, de conformidad con lo
dispuesto por los artículos 264 e y 415 del Código de Procedimientos Civiles, de ahí que
previo a proveer sobre las pruebas ofrecidas por el actor en su demanda, se ordena
notificar a DAVID ROJO GONZALEZ, mediante edictos que se publiquen por dos veces
consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de
información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de
información, en la inteligencia de que el término de prueba comenzara a transcurrir a
partir de la última de las publicaciones respectivas; de conformidad con lo dispuesto por
los artículos 264 e, 282, 497 y 499. del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----N O T I F I Q U E S E-----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero
de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos
LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.-----

----- DOY FE.-----

----- dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que
haya lugar.

ATENTAMENTE
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, 10 DE MARZO DE 2016

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO



DAVID ROJO GONZALEZ

-0-

1321-33-35

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JUAN MANUEL JUAREZ GUERRERO Y BENITA CAMACHO ZAVALA:
P R E S E N T E .-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito
Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez,
Chihuahua, dentro del expediente número 665/15, relativo al
juicio ordinario civil promovido el INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra,
se dispuso, por auto de fecha quince de enero del año dos mil
dieciséis, ante el desconocimiento de su domicilio, su
emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con
fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos
Civiles, ordenándose su publicación por tres veces
consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en
siete días, fijándose un tanto en los tableros de este
Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se
editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que
dispone del termino de nueve días, que se confirió en el auto
inicial, para contestar la demanda, mas tres días mas por
razón de la distancia, del lugar en que se encuentra.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto
en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este
Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de
Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y
Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH, A 5 DE ABRIL DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JUAN MANUEL JUAREZ GUERRERO

1297-33-35/37

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION.

ANTONIO VAZQUEZ BAXIN
P R E S E N T E .-

En el expediente número 662/15, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido
por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de
ANTONIO VAZQUEZ BAXIN, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.---
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el orce de
enero de dos mil dieciséis, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL
GIRON, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el
desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del
Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva,
hágase del conocimiento del demandado ANTONIO VÁZQUEZ BAXIN, la radicación del
expediente 662/15 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán
publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del
Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de
ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. MANUEL EPIFANIO
ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA:
Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se le concede un término de CINCO días,
más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero,
para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no
hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en
sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia
de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su
disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán
promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se
les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio
de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra
manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del
Ordenamiento Procesal en consulta.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del
Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE
HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Clave: 1009:CHV/adlrg- -----
--- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA
IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



ANTONIO VAZQUEZ BAXIN

-0-

1299-33-35-37

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: ROSA ESMERALDA ÁVALOS RIVAS
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 195/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA ESMERALDA AVALOS RIVAS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día once de diciembre del año próximo pasado, a las trece horas con cuarenta y tres minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. ROSA ESMERALDA ÁVALOS RIVAS por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiséis de febrero del año en curso y turnados a éste Tribunal el día veintisiete del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de la señora **ROSA ESMERALDA AVALOS RIVAS**, con domicilio ubicado en **CALLE COSTA EL HIERRO NUMERO 2127 DEL FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN JOSE EN ESTA CIUDAD**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda: una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en los adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- **Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado**.- Se previene al promovente para que exhiba las copias de traslado correspondientes, lo anterior toda vez que es omiso en exhibirlas, apercibido que de no hacerlo, no se estará en aptitud de turnar los autos a la H. Central de Actuarios.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en **BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD**, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE ABRIL DEL 2016

LIC. JUAN UBAIDU PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



ROSA ESMERALDA AVALOS RIVAS

1298-33-35-37

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**A LUCIA CARBAJAL DE ANDA
P R E S E N T E .-**

En el expediente número **439/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUCIA CARBAJAL DE ANDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO GIRON ESQUIVEL, en este Tribunal el día catorce de enero de dos mil dieciséis, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la señora **LUCIA CARBAJAL DE ANDA**, de la radicación del expediente **439/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **la moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, el juicio en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **cinco días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

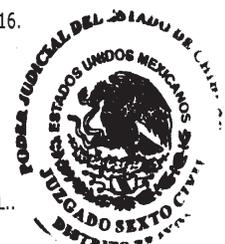
----- **NOTIFIQUESE**:-
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



LUCIA CARBAJAL DE ANDA

1300-33-35-37

-0-

* Edicto de Remate *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio Especial de Desahucio promovido por el Licenciado Armando Quintana Medina, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Rafael Cazarez Montes, radicado bajo el expediente 442/08, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida identificado como lote 10, manzana 46, ubicado en calle Profesor Guillermo Meléndez número 524 del fraccionamiento Horizontes del Sur, en esta ciudad, con una superficie total de 122.5400 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 115, a folio 115, del libro 3025, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del tres de mayo del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de abril de 2016.

Laura Cecilia Guerrero

Secretaria Proyectista del Juzgado Séptimo del Distrito Judicial Bravos, en los términos indicados por el artículo 177 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



RAFAEL CAZAREZ MONTES 1345-33-35

-0-

EDICTO DE EJECUCIÓN

A HÉCTOR FELIPE MORALES ASCANIO CD. JUAREZ CHIHUAHUA PRESENTE.

En el expediente número 430/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HECTOR FELIPE MORALES ASCANIO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.
TERCERO.- Se condena a Héctor Felipe Morales Ascanio a pagar a la parte actora la cantidad de 174.0400 Veces Salario Mínimo (ciento setenta y cuatro punto cero cuatrocientos veces el salario mínimo mensual) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios; cantidades que se actualizarán según el salario mínimo a la fecha del pago y en ejecución de sentencia conforme lo pactado.
CUARTO.- Se condena a Héctor Felipe Morales Ascanio a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, lo que se computarán en ejecución de sentencia.
QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.
SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE

Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido del Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Secretario de Acuerdos Interino, quien actúa y da fe de las actuaciones. DoY Fe.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



HECTOR FELIPE MORALES ASCANIO 1305-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ISAAC SEDANO RAMIREZ PRESENTE.

En el expediente número 271/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISAAC SEDANO RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.
TERCERO.- Se condena a Isaac Sedano Ramirez a pagar a la parte actora la cantidad de 116.6930 VSMM (ciento dieciséis punto seis mil novecientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo conforme a lo pactado, en ejecución de sentencia.
CUARTO.- Se condena a Isaac Sedano Ramirez a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia.
QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.
SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.
NOTIFÍQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo proveyó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista la Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



ISAAC SEDANO RAMIREZ 1306-33-35

-0-

EDICTO DE EJECUCIÓN

MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ PRESENTE.

En el expediente número 309/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María de los Ángeles Hernández Hernández. Expediente número 309/15; y.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.
TERCERO.- Se condena a María de los Ángeles Hernández Hernández a pagar a la parte actora la cantidad de 131.9880 Veces Salario Mínimo (ciento treinta y uno punto nueve mil ochocientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo conforme a lo pactado, en ejecución de sentencia.
CUARTO.- Se condena a María de los Ángeles Hernández Hernández a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia.
QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.
SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.
NOTIFÍQUESE.- Así, Definitivamente juzgando, lo proveyó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista la Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ 1304-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ENRIQUE FERNANDEZ GASPAR.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 248/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE Usted, con fecha trece de noviembre del dos mil quince se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia:
- TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apélarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$190,714.81 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 93.2310 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.
- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.
- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la ahora parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 5 DE ABRIL DEL 2016. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



ENRIQUE FERNANDEZ GASPAR 1302-33-35

-0- *EDICTOS DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 345/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS VÍCTOR GONZÁLEZ Y RICARDO MANINI MATAS Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL C. SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO, EN CONTRA DEL C. HOMERO ALONSO ESQUIVEL HERNÁNDEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. LIC. RICARDO RÍOS PEREA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y dadas las razones que expone, se deja sin efectos la fecha programada por auto emitido el veintidós de marzo del año en curso, procédase de nueva cuenta el remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en una FINCA URBANA EN LA CALLE SIERRA TARAHUMARA NÚMERO 3436 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SAUCITO, inscrito bajo el número 89, a folios 93, del Libro 466 de la Sección Primera de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$997,500.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.
NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2016. LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



HOMERO ALONSO ESQUIVEL HERNANDEZ 1322-33-34-35

-0-

Edicto de Notificación

Clemente Álvarez Ramírez
Martha Alicia Cárdenas Valdez

Se les hace saber que en el juicio Ordinario Civil promovido por la Licenciada Ana Margarita Ordoñez Domínguez, apoderada de Dimensión Asesores, S.A. de C.V., radicado bajo el expediente 1091/13, que se tramita en su contra, se abrió el juicio a prueba por el término de quince días los que deberán de empezar a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. En virtud de que se ignora su domicilio se les hace saber por medio de edicto que deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de noviembre de 2015

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos



CLEMENTE ALVAREZ RAMIREZ 1296-33-35

-0- *EDICTO DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 597/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS VAZQUEZ MAGALLANES, EN CONTRA DE LORENA GUADALUPE RAMIREZ CASTILLO, existe un auto que a la letra dice:
"SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE"
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ---
Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LUIS VAZQUEZ MAGALLANES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Casa habitación ubicada en la Calle Luis de Velazco, número 7426, del Lote 7, Manzana 42, de la colonia Campestre Virreyes, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 126 a folio 127 del Libro 5055 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 FRENTE mide 20.00 metros y colinda con Calle Luis de Velazco; 2 al 3 DERECHO mide 20.00 metros y colinda con lote 8; 3 al 4 FONDO mide 20.00 metros y colinda con Lote 28 y 27; 4 al 1 IZQUIERDO mide 20.00 metros y colinda con Lote 6.- Siendo postura legal la cantidad de \$447,858.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$671,787.50 (SEISCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.
NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA - LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



LORENA GUADALUPE RAMIREZ CASTILLO 1338-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

C. NOHEMI DE LA CRUZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos y dentro del expediente número 247/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, con fecha doce de febrero del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes-

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$175,479.06 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 85.7830 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como el pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinarán en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.
CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 4 DE ABRIL DE 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



NOHEMI DE LA CRUZ

1303-33-35

-0-

"EDICTO DE REMATE."

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1354/12. RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS CONTRERAS RAMÍREZ Y ROSA MARÍA FLORES RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido en este Juzgado el día diecisiete de marzo del año en curso, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Brújula, 9452, Lote 20, Manzana 29 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, etapa I, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 119,000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 26, folio 27 del Libro 4083 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 7,000 metros, linda con calle Brújula; del 2 al 3, 17,000 metros, linda con Lote 19; del 3 al 4, 7,000 metros, linda con Lote 19 y del 4 al 1, 17,000 metros, con Lote 21. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$233,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avales y como base del remate la cantidad de \$350,250.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las OCHO HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo del Decreto número 493/2014 II P.O. - N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Projectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas

Se hace saber que con fecha veintiocho de abril del presente año, fue acordada la fusión de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE como fusionante y CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE como fusionada, y donde se hizo el cambio de denominación a CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; así mismo en los antecedentes aparece la celebración del contrato de convenio de terminación y sustitución en donde queda como administrador sustituto ADAMANTINE SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN VIA DE NOTIFICACION EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ABRIL DE 2016

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIÓN DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE



L'JUPP/ves

JOSE LUIS CONTRERAS RAMIREZ

1341-33-35

-0-

C. JORGE LUIS TERAN MACARIO
P R E S E N T E.

En el expediente número 270/15 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JORGE LUIS TERAN MACARIO, existe un auto que a la letra dice:
ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de Febrero del año dos mil dieciséis, se resolvió en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE LUIS TERAN MACARIO, según expediente número 270/15 y:
RE S U E L V E

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.
TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se condena a JORGE LUIS TERAN MACARIO, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de \$287,513.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 38/100 M.N.) por concepto de suerte principal, equivalente a 140.5510 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desgravándose el importe de la siguiente manera la cantidad de \$265,385.94 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.) por concepto de capital adeudado, equivalente a 129.7340 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$21,740.80 (VEINTIUNO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.) equivalentes a 10.6280 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, generados al TREINTA Y UNO DE Diciembre del dos mil catorce así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de igual forma la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo cubrir la demanda también como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, mas las que menciona en su escrito de cuenta y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del presente Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta Ciudad.
CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta Ciudad.

N O T I F I Q U E S E.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos en cargo del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE ABRIL DEL 2016. LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL
REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



JORGE LUIS TERAN MACARIO

1311-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JUAN MANUEL ESQUIVEL VILLARREAL
P R E S E N T E.

En el expediente número 269/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN MANUEL ESQUIVEL VILLARREAL, existe un auto que a la letra dice:
ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de Febrero del año dos mil dieciséis, VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN MANUEL ESQUIVEL VILLARREAL, según expediente número 269/15 y:
RE S U E L V E

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.
TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se condena a JUAN MANUEL ESQUIVEL VILLARREAL, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de \$258,733.59 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) por concepto de suerte principal, equivalente a 126.4820 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desgravándose el importe de la siguiente manera la cantidad de \$212,312.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS 44/100 M.N.) por concepto de capital adeudado equivalente a 103.7890 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$45,793.15 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.) equivalentes a 22.3860 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de igual forma la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.
CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta Ciudad.

N O T I F I Q U E S E.- Así interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos en cargo del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Projectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE ABRIL DEL 2016. LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL
REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL
REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUAN MANUEL ESQUIVEL VILLARREAL

1310-33-35

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR AL C. SANTOS ALEJANDRE AMADOR, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 2041/15, PROMOVIDO POR IRISOL PATRACA HERNANDEZ EN CONTRA DE SANTOS ALEJANDRE AMADOR, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el once de octubre del año en curso, suscrito por el Licenciado EDGAR EDUARDO MERAZ NEVAREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, en virtud de los oficios girados a este Tribunal por los titulares de diversas dependencias informando que al buscar en sus respectivos registros de usuarios, no se encontró información a nombre de SANTOS ALEJANDRE AMADOR, y de la testimonial desahogada, se acreditó el desconocimiento total del domicilio actual y paradero de SANTOS ALEJANDRE AMADOR, se ordena se notifique del divorcio contencioso promovido por IRISOL PATRACA HERNANDEZ en contra de SANTOS ALEJANDRE AMADOR, en el que se reclama como prestación principal la disolución del vínculo matrimonial, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado mientras que no comparezca por sí o por medio de apoderado, así como que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Notifíquese Personalmente al demandado, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 119 del Código Adjetivo de la materia.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE -----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.----- LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2016.


EL SECRETARIO
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.



EDICTO DE NOTIFICACION

ARNULFO ANCHONDO TERRAZAS.
PRESENTE.-

En el expediente número 158/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AURORA CASTILLO RODRÍGUEZ, en contra de ARNULFO ANCHONDO TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

---Agréguese el escrito presentado el siete de abril del año en curso, por el licenciado VÍCTOR MANUEL BACA BORUNDA. Como lo solicita, toda vez que en el auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, se omitió ordenar la publicación de ese proveído en el Periódico Oficial del Estado, tal como lo prevé el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el acuerdo dictado el veintinueve de marzo del dos mil dieciséis por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

Por lo que expídase de nueva cuenta los edictos ordenados. --- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE.-----

INSERTO -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

---Agréguese el escrito presentado el veintiocho de marzo del año en curso, por el licenciado VÍCTOR MANUEL BACA BORUNDA. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2016.
LA SECRETARIA




LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO.

PRESENTE.-

En el expediente número 981/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado LUIS RUBEN MANRÍQUEZ RAMÍREZ, recibido el veinticuatro de los corrientes. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO**, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente 981/14, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ**, en su carácter de Apoderado General de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, le demanda en la vía **HIPOTECARIA**, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo, por conducto de quien legalmente la represente, a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 66. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Con el escrito, anexos y copias simples de traslado recibidos el día quince de octubre del año en curso, presentado por **LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMÍREZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**

BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que exhibe; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene demandando en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** a **ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO**, quien tiene su domicilio en calle 71°, número 8802, de la colonia Aeropuerto y/o calle Juan José Méndez número 3701-A, de la colonia Barrio de Londres, ambos de esta ciudad de Chihuahua; reclamándole el pago de **\$319,372.72 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)**, por concepto de capital vencido, y demás prestaciones que menciona en su escrito de cuenta. Consecuentemente y en virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca dada en Garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él adquiridos por el demandante; en la inteligencia que **la demanda deberá inscribirse en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad** correspondiente en los términos del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada y una quedará en el Registro y la otra ya registrada se agregará a los autos. **Túrnense** los autos a la Ministro Ejecutor para que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo en el término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado; en la inteligencia de que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se señale. Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al **Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos**, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Independencia, número 2409, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados **JULIO SALAZAR VAZQUEZ** y **ROGELIO IVAN CORDERO MENDOZA**, así como al **P.D. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MORALES**, y toda vez que en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se encuentra inscrita la cédula profesional expedida a favor del licenciado **LEONARDO GONZÁLEZ MONTES DE OCA**, se le tiene autorizándolo en los amplios términos del artículo 60 del código procesal civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 57, CONSTE. - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CIUDAD JUAREZ, A 30 DE ABRIL DEL 2015.

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. SECRETARIO



ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO 1376-35-37-39 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. MIGUEL ANGEL TERAN TREJO PRESENTE.-

En el expediente número 838/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL ANGEL TERAN TREJO, existe un auto que a la letra dice:-----

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día veintiuno de enero del presente año, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada C. MIGUEL ANGEL TERÁN TREJO por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

Handwritten signature of Lic. Juan Ubaldo Paz Portillo.

MIGUEL ANGEL TERAN TREJO 1381-35-37 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CAROLINA HUERTA MENDEZ DE DE LA PEÑA, JOSE FRANCISCO DE LA PEÑA MORALES Y PRESENTE.-

En el expediente número 456/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CAROLINA HUERTA MENDEZ DE DE LA PEÑA, JOSE FRANCISCO DE LA PEÑA MORALES Y, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- - - -Visto, para resolver en definitiva, el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Carolina Huerta Méndez De De La Peña y José Francisco De La Peña Morales, del expediente número 456/2013 y:-----

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento del contrato base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a los demandados CAROLINA HUERTA MÉNDEZ DE DE LA PEÑA Y JOSÉ FRANCISCO DE LA PEÑA MORALES, al pago de la cantidad total de \$410,426.68 (Cuatrocientos diez mil cuatrocientos veintiséis pesos 68/100 moneda nacional), la cual deriva de los siguientes conceptos: La cantidad de \$174,742.00 M. N. (Ciento setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de capital dispuesto; b.-La cantidad de \$186,569.06 (Ciento ochenta y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 06/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios generados y no pagados; c.- La cantidad de \$9,068.23 (Nueve mil sesenta y ocho pesos 23/100 moneda nacional) por concepto de seguros no pagados; d).-La cantidad de \$40,047.39 (Cuarenta mil cuarenta y siete pesos 39/100 moneda nacional), por concepto de comisiones hipotecarias no pagadas. Cantidades adeudada a la fecha de la certificación adeudo, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán de ser actualizadas al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.-----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

SEXTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SÉPTIMO.-Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

OCTAVO.- Notifíquese a los demandados CAROLINA HUERTA MÉNDEZ DE DE LA PEÑA Y JOSÉ FRANCISCO DE LA PEÑA MORALES, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

Handwritten signature of Lic. Claudia Ivette Herrera Villarreal.



CAROLINA HUERTA MENDEZ DE LA PEÑA 1380-35-37 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Fermin Pérez Zarate

Se le hace saber que en el juicio que promueve en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores bajo el número de expediente 313/2015 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Fermin Pérez Zarate, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Fermin Pérez Zarate.

Tercero. Se condena a Fermin Pérez Zarate, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$193,730.05 pesos moneda nacional (ciento noventa y tres mil setecientos treinta pesos 05/100 Moneda Nacional), equivalentes a 94.7050vsmm (noventa y cuatro punto siete mil cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$187,437.73 pesos moneda nacional, equivalente a 91.6290 vsmm vigenteen el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$5,948.65 pesos moneda nacional, equivalente a 2.9080 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Fermin Pérez Zarate, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, que da fe.

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete día, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de abril de 2016

Secretario de Acuerdos del Jefe del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Bravos. Jesús Alberto Hernández Barraza



FERMIN PEREZ ZARATE

1382-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

WENDY GUADALUPE AGÜERO MARTÍNEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 176/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de WENDY GUADALUPE AGÜERO MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de WENDY GUADALUPE AGÜERO MARTÍNEZ. Expediente 176/2015, y:

RESULTANDO CONSIDERANDO

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.

CUARTO.- Se condena a la demandada WENDY GUADALUPE AGÜERO MARTÍNEZ, al pago de la cantidad total de 134,4840 (Ciento treinta y cuatro punto cuatro mil ochocientos cuarenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$275,102.62 (Doscientos setenta y cinco mil ciento dos pesos 62/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de octubre de dos mil catorce según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 115.8190 (Ciento quince punto ocho mil ciento noventa) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$236,921.19 (Doscientos treinta y seis mil novecientos veintinueve pesos 19/100 moneda nacional) por concepto de capital; 18.2030 (Dieciocho punto dos mil treinta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$37,236.34 (Treinta y siete mil doscientos treinta y seis pesos 34/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa fija anual de 4.6% (cuatro punto seis por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; mas al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la demandada no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

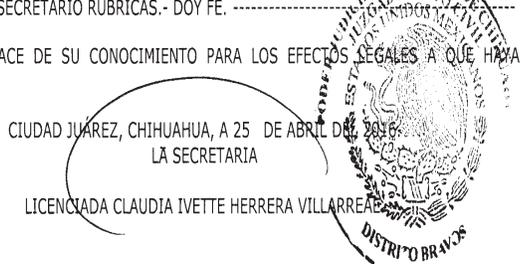
NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe. Clave1047.SRO.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DE 2016. LA SECRETARIA LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



WENDY GUADALUPE AGUERO MARTINEZ

1379-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CABRERA
P R E S E N T E.

En el expediente número 310/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CABRERA, existe un auto que a la letra dice y se:

----- R E S U E L V E -----
- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.
- - - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se condena a FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CABRERA, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora el importe de \$206,521.30 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 30/100 M.N.) por concepto de suerte principal, equivalente a 2045.616 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desglosándose el importe de la siguiente manera la cantidad de \$194,542.17 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.) por concepto de capital adeudado equivalente a 95.1020 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$11,784.79 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.) equivalentes a 5.7610 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, generados al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo pagar la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.
- - - CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.
NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Provisional del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DEL 2016.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Secretaria de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CABRERA
-0-

1378-35-37

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

En el expediente número 1652/15, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por CARLOS MINJAREZ ESCARCEGA, A BIENES DE, CRUZ MINJARES ESCARCEGA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- V I S T O el estado que guardan los autos y tratándose el promovente de un pariente colateral dentro del cuarto grado, se previene a CRUZ MINJARES ESCARCEGA a fin de que mande fijar edictos en el tablero del juzgado y en los de los tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen de CRUZ MINJARES ESCARCEGA como autor de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. En el entendido de que los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, cuando el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos. Lo anterior a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, por lo que una vez cumplido lo anterior se acordara lo conducente respecto a la declaración de herederos.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

---Por presentado **CARLOS MINJARES ESCARCEGA**, con su escrito inicial recibido el día treinta de octubre del presente año, al que acompaña documentos y copias simples que refiere.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.
Con fundamento en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, téngaseles promoviendo **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRUZ MINJARES ESCARCEGA.**

Gírese atento oficio al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial a fin de que se sirvan informar a este Juzgado, si en sus registros tienen noticia de que el autor de la herencia haya otorgado testamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 559 del citado ordenamiento legal.

Así mismo y a efecto de desahogar la testimonial prevista por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga, de conformidad con el artículo 859 del Código Procesal Civil.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones el que indica y autorizando para tales efectos a los **LICENCIADOS RICARDO CARNERO NUÑEZ Y/O RICARDO CARNERO PINEDA Y/O OLGA ALICIA CASAS TREJO.**

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-.- SECRETARIO RUBRICAS.-
DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 8 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ



CRUZ MINJARES ESCARCEGA
-0-

1388-35-37

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS ALONSO DUARTE MORENO
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 422/15, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS RAÚL GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE IGNACIO ÁVILA VILLARREAL CONTRA JESÚS ALONSO DUARTE MORENO. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta y uno de marzo del año en curso, signado por el Licenciado LUIS RAÚL GÓMEZ REYES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio en su fase probatoria, por el término común a ambas partes de QUINCE DÍAS, para el desahogo de pruebas, ordenándose notificar por medio de EDICTOS el presente proveído al demandado JESÚS ALONSO DUARTE MORENO, dado que fue emplazada por este mismo medio, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el entendido de que dicho término probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y será cuando se provea respecto a las prueba ofrecidas en autos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 405, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Do y fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA

JESUS ALONSO DUARTE MORENO 1389-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

María Isabel Domínguez Aguirre:

Se le hace saber que en el juicio especial de desahucio que promueve en su contra Martha Elva Serrano Rodríguez, ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, bajo el número de expediente 1308/14, se señalaron las diez horas del nueve de mayo de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. Se le notifica por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de información diaria de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de abril de 2016

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL



LICENCIADO JESÚS ALBERTO HERNÁNDEZ BARRIOS

1384-35-37

MARIA ISABEL DOMINGUEZ AGUIRRE 1384-35-37
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A ALEJANDRINA FELIX CASTAÑEDA Y ABEL BRISEÑO VALENZUELA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 277/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRINA FELIX CASTAÑEDA Y ABEL BRISEÑO VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----Visto para resolver en definitiva el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Alejandrina Félix Castañeda y Abel Briseño Valenzuela, del expediente número 277/15 y: ----- RESULTANDO: -----

CONSIDERANDO:

-Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y los demandados al decretarse rebelde no se exceptuaron, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a los demandados Alejandrina Félix Castañeda y Abel Briseño Valenzuela, al pago de la cantidad total de 93,5230 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$199,301.23 (Ciento noventa y nueve mil trescientos un pesos 23/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veinticuatro de febrero del dos mil quince, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de 2,131.04 (Dos mil ciento treinta y un pesos 04/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 75,7670 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$161,462.50 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 17,5000 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$37,293.20 (Treinta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 20/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes de julio del dos mil nueve, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día veinticuatro de febrero del dos mil quince, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolucivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procedáse al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEXTO.-Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese a los demandados ALEJANDRINA FÉLIX CASTAÑEDA Y ABEL BRISEÑO VALENZUELA, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse a tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ABRIL DEL 2016.



EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



ALEJANDRINA FELIX CASTAÑEDA 1377-35-37
-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el **C. MARÍA LUISA RIOJAS ALCOCER**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11767** a folio **637** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle José Ignacio de Urquidi de Jugo No. 2500, Esquina con calle 25ª**, de la **Colonia Barrio de Londres**, de esta Ciudad, con una superficie de **299.00 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	14.95 Mts.	C. JOSE IGNACIO DE URQUIDI DE JUGO
DERECHO	20.00 Mts.	LEONILA ALCOCER LUEVANO
FONDO	14.95 Mts.	ROCIO GUADALUPE OLIVAS
IZQUIERDO	20.00 Mts.	CALLE 25ª

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 11 de Abril de 2016.

ATENTAMENTE.



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MARIA LUISA RIOJAS ALCOCER 1386-35-37
-0-

**Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.**

San Francisco del Oro, Chih., Febrero 08, 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que la **C. MAYRA SIRIA HERNANDEZ RUIZ**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la **BARRIO GUILLERMO BACA**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **216.00 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 18.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
- AL SUR MIDE: 18.00 MTS. Y LINDA CON C. MAYRA S. HERNANDEZ RUIZ
- AL ESTE MIDE: 12.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- AL OESTE MIDE: 12.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO

La solicitud quedo registrada con el número 89, a 5 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:00 horas del día 08 de Febrero 2016. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih. C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
Administración 2013-2016 SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO



MAYRA SIRIA HERNANDEZ RUIZ 1385-35-37
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A ARMANDO MARTINEZ LORENZO

PRESENTE.-

En el expediente número **313/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARMANDO MARTINEZ LORENZO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-----Visto, para resolver en definitiva, el juicio **especial hipotecario**, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron, en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **Armando Martínez Lorenzo**, del expediente número **313/15** y:-----

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

-----Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena al demandado **ARMANDO MARTÍNEZ LORENZO**, al pago de la cantidad total de 147.5790 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$301,889.94 (Trescientos un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veinticuatro de diciembre del dos mil catorce, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de 2,045.616 (Dos mil cuarenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 114.6980 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$234,628.06 (Doscientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 06/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 32.5860 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$66,658.44 (Sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 44/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes de agosto del dos mil nueve, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil quince, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de **intereses moratorios** de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Se concede al demandado un término de **CINCO DÍAS** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutive anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procedáse al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----
SÉPTIMO.- Notifíquese al demandado **ARMANDO MARTÍNEZ LORENZO**, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE

-----Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

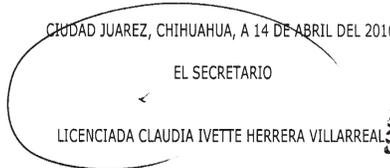
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL




ARMANDO MARTINEZ LORENZO 1375-35-37
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GUILLERMO CANO CORRAL PRESENTE.-

En el expediente número 278/15, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUILLERMO CANO CORRAL, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-----
- - - Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUILLERMO CANO CORRAL. Expediente 278/2015, y:-----

RESULTANDO

CONSIDERANDO

- Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se exceptuó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.- Se condena al demandado GUILLERMO CANO CORRAL al pago de la cantidad total de 166.7370 (Ciento sesenta y seis punto siete mil trescientos setenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$341,079.88 (Trescientos cuarenta y un mil setenta y nueve pesos 88/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 112.5850 (Ciento doce punto cinco mil ochocientos cincuenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$230,305.67 (Dieciséis mil trescientos cinco pesos 67/100 moneda nacional) por concepto de capital; 53.6850 (Cincuenta y tres punto seis mil ochocientos cincuenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$109,818.89 (Ciento nueve mil ochocientos dieciocho pesos 89/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa fija anual de 5.5% (cinco punto cinco por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; mas al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



GUILLERMO CANO CORRAL

1374-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A DE C.V, ASÍ COMO A SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, A HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. PRESENTE.-

En el expediente número 117/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los C.C. ALBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y LUZ ESTELA HERRERA ISLAS, en contra PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A DE C.V, ASÍ COMO A SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y CASA S.A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALVARADO MARTINEZ, recibido en este juzgado el día dos de febrero del año en curso y como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.-----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALVARADO MARTINEZ, recibido en este juzgado el día veintidós de febrero del año en curso y en cuanto a lo solicitado, dígame al promovente que en virtud de haberse emplazado a la demandada por medio de edictos primeramente deberá publicar la apertura del periodo probatorio por ese mismo medio por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación que se realice.-----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V. 1383-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. ALEJANDRO ORDOÑEZ MONTES Y DELIA SOLEDAD MEZA MENDOZA DE ORDOÑEZ.-

En el expediente número 927/2015 relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de SIN DEMANDADO, existen los siguientes:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentado el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas de la persona jurídica colectiva denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito y anexos, recibidos en este Tribunal el día cuatro de Septiembre del año en curso, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de notificar personalmente a los CC. ALEJANDRO ORDOÑEZ MONTES Y DELIA SOLEDAD MEZA MENDOZA DE ORDOÑEZ, quienes tienen su domicilio en Calle Hacienda de Aranjuez número 2063 del Fraccionamiento Rinconada de Las Torres Etapa I en esta ciudad, que BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ha obtenido los derechos del contrato celebrado entre los mismos y BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por medio de cesión onerosa de derechos de crédito y litigiosos misma que anexa en su escrito de cuenta, por lo que túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros ejecutores a fin de que procedan a realizar la notificación correspondiente.----- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda.-----

- - -Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en ubicado en Calle Río Lerma numero 1387 Sur del Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los CC. LICENCIADOS MARIA ANGELICA MENA BERNAL y LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALVIDIA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ así como para oír y recibir notificaciones y documentos a quienes precisa en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día doce de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, y visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. ALEJANDRO ORDOÑEZ MONTES Y DELIA SOLEDAD MEZA MENDOZA DE ORDOÑEZ, hágase del conocimiento a los C.C. ALEJANDRO ORDOÑEZ MONTES Y DELIA SOLEDAD MEZA MENDOZA DE ORDOÑEZ, la radicación del expediente 927/2015, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, se le tiene promoviendo Jurisdicción Voluntaria, a fin de notificar personalmente a los C.C. ALEJANDRO ORDOÑEZ MONTES Y DELIA SOLEDAD MEZA MENDOZA DE ORDOÑEZ, que BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ha obtenido los Derechos de Crédito por medio de cesión de contrato celebrado entre la misma y BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el día siete de junio del año dos mil catorce; lo anterior tal y como se desprende las diversas documentales publicas anexas al escrito de cuenta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la fe del LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley por ausencia temporal de la Secretaría de acuerdos, con fundamento en el artículo 116, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



ALEJANDRO ORDOÑEZ MONTES

1401-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. SUSANA PATRICIA SALINAS PROA Y JUAN FERNANDO ALMODOVAR PROA.-

En el expediente número 898/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA y otros, apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de SUSANA PATRICIA SALINAS PROA Y JUAN FERNANDO ALMODOVAR PROA, existen los siguientes: ----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiocho de Agosto del año en curso, y en este juzgado el día treinta y uno de Agosto del año en curso, presentados por los C.C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VADIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ en su carácter de Apoderados generales para Pleitos y Cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de SUSANA PATRICIA SALINAS PROA Y JUAN FERNANDO ALMODOVAR PROA con domicilio para ser emplazados en Calle Santa Cruz número 864, del Fraccionamiento Paraje del Sur, etapa VI de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Mismo que pertenece a SUSANA PATRICIA SALINAS PROA Y JUAN FERNANDO ALMODOVA PROA, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **Calle Río Lerma número 1387 sur, del Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad,** y autorizando para tales efectos a los C. P.D. DIANA ORTIZ PEREZ, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, dentro de los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

----- NOT I F I Q U E S E -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

VISTOS de nueva cuenta el escrito inicial de demanda y el auto de radicación del juicio en el que se actúa, se le tiene corrigiendo la omisión de datos hacia la parte actora, omitiendo que los CC. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, cuentan con la personalidad de apoderados generales para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 1055. Aclaración que se hace para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

----- NOT I F I Q U E S E ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, escrito presentado ante este juzgado el día doce de febrero del dos mil dieciséis y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de SUSANA PATRICIA SALINAS PROA Y JUAN FERNANDO ALMODOVAR PROA, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por **TRES VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más **OCHO DIAS**, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.-----

----- NOT I F I Q U E S E -----

--- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la fe del LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley por ausencia temporal de la Secretaria de Acuerdos, con fundamento en el artículo 116, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



bpa

SUSANA PATRICIA SALINAS PROA

1403-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. FERNANDO MARTINEZ VELIZ Y VERONICA ELENA BORRELL PEREYRA.-

En el expediente número 519/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de FERNANDO MARTINEZ VELIZ Y VERONICA ELENA BORRELL PEREYRA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día treinta de marzo del año en curso, como lo solicita y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DIAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.-----

----- NOT I F I Q U E S E -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



bpa

FERNANDO MARTINEZ VELIZ

1399-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AURELIA VAQUERA VAQUERA

PRESENTE.-

En el expediente número 992/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LUCIO MANUEL DELGADO MONARREZ, en contra de AURELIA VAQUERA VAQUERA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por LUCIO MANUEL DELGADO, recibido el día primero de los corrientes. Como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio de AURELIA VAQUERA VAQUERA, notifíquesele el auto de radicación, en relación al Juicio Sumario Civil, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 123, 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 48. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de ayer, presentados por **LUCIO MANUEL DELGADO MONARREZ**, por sus propios derechos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo demanda en la vía SUMARIA CIVIL en contra de **Aurelia Vaquera Vaquera y Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos**; reclamándoles las prestaciones que indica en el capítulo relativo de su demanda de cuenta; y toda vez que dice desconocer el domicilio y paradero de la primera mencionada, gírese atento oficio al **Director de Seguridad Pública Municipal**, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar a dos elementos de la fuerza pública a su cargo, a fin de que se avoquen a la búsqueda del paradero de **Aurelia Vaquera Vaquera**, quien tuvo como último domicilio el ubicado en la calle Mártires de Chicago número 1025 de la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, y se sirva comunicar a la mayor brevedad posible a este Tribunal los resultados de dicha búsqueda; así mismo, gírese atentos oficios al **Instituto Nacional Electoral** haciéndole saber que dicha persona nació en esta ciudad de Chihuahua, Chih., el día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal, Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, Ecogas México, S. de R.L. de C.V. y Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, para que, de ser posible, informen a este Juzgado si tienen registrado el domicilio de la persona mencionada. Asimismo, **se señala día y hora hábil** a fin de que el compareciente se sirva presentar a dos testigos a efecto de acreditar del desconocimiento que dice tener del paradero de la demandada **Aurelia Vaquera Vaquera**, en la inteligencia de que previamente deberá acudir ante el Secretario de Acuerdos del Juzgado para que le asigne el día y hora en que tendrá lugar dicha **Testimonial**.

Por otra parte, túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor adscrita a este Tribunal a fin de que se sirva emplazar al diverso demandado **Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos**, corriéndole traslado con la copia simple de ley, debidamente sellada y cotejada por el Secretario del Juzgado, para que dentro del término de tres días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido para ello, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije. **Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que disponen los artículos 3, 10, 16, 30 y 31 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.** Se tienen por anunciados los medios de convicción que indica en el capítulo relativo de su demanda de cuenta, reservándose su admisión hasta la etapa respectiva; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Las Águilas número 1806 del fraccionamiento Colinas del Sol de esta ciudad, autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a la licenciada CINDY DARLENE JARAMILLO HOLGUÍN, quien tiene su cédula profesional registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Con fundamento en los artículos 118, 123, 252, 262 y 401 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 47. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN



EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FERNANDO PALMA GÓMEZ Y HORTENCIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ BERNAL DE PALMA
P R E S E N T E.

En el expediente número 295/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE BANCO BANAMEX, S.A., en contra de los C. C. FERNANDO PALMA GOMEZ Y HORTENCIA CONCEPCION GONZALEZ BERNAL DE PALMA, existe un auto que en lo concuente dice:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.- A sus autos el escrito presentado a las once horas con cuarenta minutos del día cinco de abril del año en curso, por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, visto lo solicitado; hágase del conocimiento de los demandados, de la radicación del expediente número 295/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 123, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE."
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---
--- Presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40,700 DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 1998, POR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 136 LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LOPEZ EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórtese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EN CONTRA DE LOS SEÑORES FERNANDO PALMA GÓMEZ Y HORTENCIA CONCEPCION GONZALEZ BERNAL DE PALMA, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE CAMPANARIO NO. 940 FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA DE ESTA CIUDAD y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Se le hace saber a las partes y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue Suscrito con Fecha 24 de Abril de 1992, siendo esta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto son las que se encontraban vigentes antes de dicha fecha de decreto.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el Despacho ubicado en calle Rio Lerma Número 1387 Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretario de Acuerdos el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, que da fe de las actuaciones.- DoY Fe.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2016.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



FERNANDO PALMA GOMEZ

-0-

1410-35-37-39

C. ALTAGRACIA OLIVAS PEÑA DE PÉREZ Y
C. CARLOS HUMBERTO PÉREZ DOMÍNGUEZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 101/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, APODERADO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S. A., en contra de los C. C. ALTAGRACIA OLIVÁS PEÑA DE PEREZ Y CARLOS HUMBERTO PEREZ DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
--- ACUERDO.- SENTENCIA DEFINITIVA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ALTAGRACIA OLIVAS PEÑA DE PÉREZ Y CARLOS HUMBERTO PÉREZ DOMÍNGUEZ, según expediente número 101/15.- Por lo que es de resolverse y se:- RESUELVE:-----
--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----
--- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no opuso excepciones.-----
--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y por ende se condena a ALTAGRACIA OLIVAS PEÑA DE PÉREZ Y CARLOS HUMBERTO PÉREZ DOMÍNGUEZ a pagar a la parte actora "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, al pago de: f.- La cantidad de 30,439.74 UDIS equivalentes a la cantidad de \$160,719.30 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.), que al día siete de Enero del año dos mil quince incluye los siguientes conceptos: a).- por concepto de Capital la cantidad de 29,140.39 UDIS; b).- por concepto de intereses ordinarios la cantidad de 1,050.60 UDIS; c).- por concepto de interese moratorios vencidos calculados hasta el día siete de enero de 2015 se reclama la cantidad de 134.82 UDIS; d).- por concepto de Seguros la cantidad de 113.93 UDIS; así como el pago de intereses moratorios que se sigan venciendo desde el día siete de Enero del año dos mil quince, hasta la total liquidación del adeudo, así también como el pago de gastos y costas del juicio. La presente Resolución deberá notificarse por medio de Edictos los cuales se deberán publicar DOS veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, de conformidad por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos aplicables por el Código de Procedimientos Civiles.-----
--- CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor.- NOTIFIQUESE.-Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA. DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUAREZ CHIHUAHUA A TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÍS
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



ALTAGRACIA OLIVAS PEÑA DE PEREZ

-0-

1400-35-37

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JUANA ANGÉLICA BARRAZA DELGADO.-

En el expediente número 892/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de JUANA ANGELICA BARRAZA DELGADO, existen los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialia de Turnos el día veintisiete de Agosto del año en curso, y en este juzgado el día veintiocho de Agosto del año en curso, presentados por los C.C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VADIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ en su carácter de Apoderados generales para Pleitos y Cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de JUANA ANGELICA BARRAZA DELGADO con domicilio para ser emplazado en Calle Privada de Galicia número 1012-9 del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español Etapa 2 de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a JUANA ANGELICA BARRAZA DELGADO, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de oferta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Rio Lerma número 1387 sur, del Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C. P.D. DIANA ORTIZ PEREZ, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, dentro de los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.--- VISTOS de nueva cuenta el escrito inicial de demanda y el auto de radicación del juicio en el que se actúa, se le tiene corrigiendo la omisión de datos hacia la parte actora, omitiendo que los CC. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, cuentan con la personalidad de apoderados generales para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 1055. Aclaración que se hace para todos los efectos legales a los que haya lugar.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese a sus autos el escrito y anexo recibidos el doce de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, y como lo solicita; toda vez que se ha acreditado el desconocimiento de la parte demandada según constancias de autos, notifíquese a la C. JUANA ANGELICA BARRAZA DELGADO, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsiguientes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. Téngasele exhibiendo los traslados, los cuales se ponen a disposición de la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la fe del LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley por ausencia temporal de la Secretaría de acuerdos, con fundamento en el artículo 116, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa

JUANA ANGELICA BARRAZA DELGADO

1402-35-37-39

-0-

Edicto de Notificación

Gabriela Monreal Molina
René Daniel Luna León

Se les hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 1160/14 relativa al juicio Especial Hipotecario promovido por los Licenciados Gerardo González Rentería, Angélica Mena Bernal, Efraín Martínez Valdivia y María del Carmen Martínez López, apoderados de Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. En virtud de que se ignora su domicilio se les hace saber por medio de edicto, que deberán presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviere, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y en tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de marzo de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barrera
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Judicial Bravos

GABRIELA MONREAL MOLINA

1407-35-37-39

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1011/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de VICTOR DEL VALLE RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día ocho de Abril del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistas las constancias de autos se aclara el proveído que antecede en atención a que la fecha correcta para que tenga verificativo la audiencia de remate es a las once horas del día veintiséis de Mayo del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y Terreno urbano, ubicado en calle Privada de Cataluña numero 2204-35, Lote 32, Manzana 8 del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, Etapa 3 de esta ciudad con una superficie de 140.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 69 folio 69 del Libro 4658 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$809,000.00 (ochocientos nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$539,333.32 (quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1233/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GENARO ADALBERTO CRUZ SALES, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con sus escritos recibidos el once y quince de marzo del año en curso respectivamente, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$216,696.50 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$144,464.33 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.- CONSTE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: INMUEBLE UBICADO EN CALLE HACIENDA LAS CRUCES NÚMERO 9512-32, LOTE 32, MANZANA "D", DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, ETAPA IV, DE ESTA CIUDAD. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 84, DEL FOLIO 85, LIBRO 4559, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1279/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA y otros, APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS, existe un auto que a la letra dice: -----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 80/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE JULIO GONZÁLEZ SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día trece de abril del año en curso, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DE CANARIOS NUMERO 7731 INTERIOR 4-B, CONDOMINIO PASEOS DEL ALBA III, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 99.6870 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 68 FOLIO 68 DEL LIBRO 2964 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 5.2500 METROS CON CALLE PASEO DE CANARIOS.- DEL 2 AL 3, MIDE 20.2000 METROS CON LOTE 5.- DEL 3 AL 4, MIDE 5.2500 METROS CON LOTE 37 DE LA MANZANA 12.- DEL 4 AL 5, MIDE 12.2750 METROS CON CASA A.- DEL 5 AL 6, MIDE 3.3050 METROS CON ÁREA COMÚN.- DEL 6 AL 7, MIDE 1.9250 METROS CON ÁREA COMÚN.- DEL 7 AL 8, MIDE 3.3050 METROS CON ÁREA COMÚN.- DEL 8 AL 1, MIDE 6.0000 METROS CON CASA A.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$211.166.66 (DOSCIENTOS OÑCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$316.750.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC: JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día cinco de Abril del año en curso y como lo solicita, y en virtud de no haberse impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca sobre el construida, ubicado en calle Arcos de Oviedo numero 8317-21, Lote 21 de la Manzana 25 del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa IX de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 17 a folio 17 del Libro 4879 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$287,250.00 (doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$191,500.00 (ciento noventa y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2016:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 20 DE ABRIL DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MNISTERIO DE FEY



bpa

L'JUPP/ves

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:
HUA

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1238/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de IRMA TERUEL MADRID Y OSCAR OMAR VAZQUEZ CASTILLO, dicto un acuerdo que dice:

En el expediente número 1020/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, apoderado de BBVA-BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELVIA REYES MOTA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS. -----

- - Dada cuenta de un escrito, del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme al convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, recibido en este juzgado el día seis de abril del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

-----NOTIFÍQUESE:-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca urbana, ubicada en calle San Pedro número 8158-6. Lote 6 Manzana 51 del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica Etapa 16 de esta ciudad, con una superficie de 130.00 metros cuadrados, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 13 folios 15 del Libro 4884 de la sección primera.

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Baja del Sol No. 2509-20, Lote 9 fracción B, del Fraccionamiento Hacienda Las Lajas Etapa III, de esta Ciudad, con superficie de 130.5000M2., y que obra inscrito bajo el numero 107 folio 109 del Libro 4648 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

BASE PARA EL REMATE: \$756,241.10 (setecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y un pesos 10/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$381,333.34 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

POSTURA LEGAL:\$504,160.73 (quinientos cuatro mil ciento sesenta pesos 73/100 moneda nacional)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel Ascárateos en esta Ciudad.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

Cd. Juárez, Chih., 18 de Abril del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

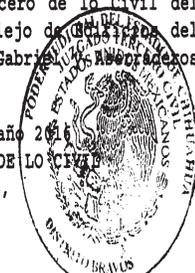
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

bpa



EDICTO DE REMATE

En el expediente número **530/2007** relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, contra ROGELIO MARTÍNEZ URANGA y GRISELDA HERMOSILLO LUNA, existe un auto que a la letra dice: -----

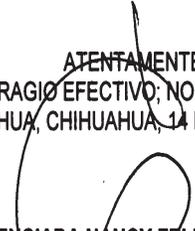
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado el diez de marzo del año en curso por el LICENCIADO DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ. Toda vez que el avalúo rendido no fue impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declara firme, por lo tanto, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle RETORNO DEL SOL NÚMERO 7482 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 119.0000 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 122 A FOLIO 122 DEL LIBRO 2730 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$276,000.00, (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 14 DE ABRIL DE 2016

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS


EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 270/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIO GOMEZ FRANCO Y MARIA CAMERINA MARQUEZ SALAZAR, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día uno de Abril del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo oposición respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en su escrito así como a la C. CIRSTINA VALERIA RAMIREZ SOLIS, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Bayo número 8919 del fraccionamiento Hacienda de las Torres, Segunda Etapa, en esta Ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 69 a folios 72 del libro 3114 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$296,000.00. (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$197,333.33 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2016
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ


mas



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 2114/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAQUEL BURROLA ANDAZOLA y HECTOR ALEJANDRO SALDIVAR DOMINGUEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - Dada cuenta de un escrito del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$315,500.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Torre San Antonio numero 6722, lote 16, Manzana 9, del Fraccionamiento Las Torres de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 11 folio 11 del Libro 2761 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$210,333.34 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 19 de Abril del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ,



RAQUEL BURROLA ANDAZOLA

-0-

1394-35-37

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

En el expediente número 1591/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ABELINO MUÑOZ MENDEZ Y MARIA LUISA PEREZ ARANDA, existe un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.
V I S T O, para resolver en definitiva, los autos relativos al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ABELINO MUÑOZ MENDEZ Y MARIA LUISA PEREZ ARANDA, expediente número 1591/2013;

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado la vía ordinaria civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia;

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado el veintidós de septiembre del año dos mil cinco, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y los demandados, en consecuencia, se condena a ABELINO MUÑOZ MENDEZ y a MARIA LUISA PEREZ ARANDA, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 1453890 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO TRES OCHO NUEVE CERO) VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al cuatro de noviembre del dos mil trece, a la cantidad de \$286,227.31 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, cantidad que se señaló en el estado de cuenta exhibido; así como al pago de la cantidad de 9.9760 (NUEVE PUNTO NUEVE SIETE SEIS CERO) VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al cuatro de noviembre del dos mil trece, a la cantidad de \$19,639.75 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses no cubiertos, calculados al día cuatro de noviembre del dos mil trece, cantidad también establecida en el estado de cuenta; al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón del nueve por ciento (9%) anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción; otorgándoles para ello un término de cinco días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 668 del Código de Procedimientos Civiles, para que hagan el pago de las cantidades a que han sido condenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la actora.

QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución de manera personal a la parte actora, para lo cual se turnan los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, para que uno de sus miembros lleve a cabo lo antes ordenado, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEPTIMO.- Publíquese un extracto de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal.

NOTIFIQUESE

Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO JAIME GARCIA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 8 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ,



ABELINO MUÑOZ MENDEZ

-0-

1391-35-37

EDICTO DE NOTIFICACION

A: ALEJANDRA IVETTE LOM VALENZUELA Y JORGE ANTONIO BRECEDA PEREZ

En el expediente número 9/2016-III relativo al juicio ORDINARIO ORAL CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRA IVETTE LOM VALENZUELA Y JORGE ANTONIO BRECEDA PEREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - Agréguese a los autos el escrito y copia simples que acompaña, presentados el siete de abril del dos mil dieciséis, por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOGUIN, con la personalidad que tiene acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, y visto lo asentado en la constancia levantada por el Oficial Notificador respectivo, de fecha seis de abril del año en curso, notifíquese y emplácese a juicio a los demandados a los C.C. ALEJANDRA IVETTE LOM VALENZUELA Y JORGE ANTONIO BRECEDA PEREZ, por medio de EDICTOS, de conformidad con el primer y quinto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra, y opongán las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; se les hace saber además, que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también deberá hacerseles saber a los demandados, que las excepciones procesales y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su escrito de contestación de demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, según lo dispone el artículo 248 del Código Adjetivo Civil.

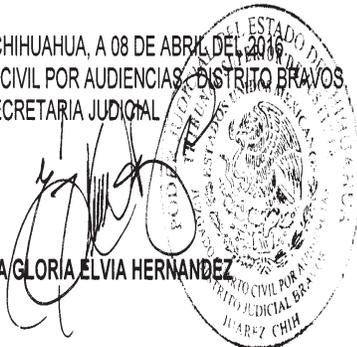
- - - Se le tiene exhibiendo copia simples en dos tantos de su escrito de cuenta, para el traslado correspondiente.

- - - NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE ABRIL DEL 2016. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS - DISTRITO BRAVOS. SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA GLORIA ELVIA HERNANDEZ



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1001/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALMA ROSA JAQUEZ FLORES, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE".- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Casa habitación ubicada en la Calle Rincón del Sol Oriente, numero 11006, del Lote 4, Manzana 1, Fraccionamiento Rincón del Solar etapa II, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 122 a folio 122 del Libro 4766 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 mide 7.00 metros y colinda con Calle Rincón del sol Oriente; 2 al 3 mide 17.15 metros y colinda con Lote 5; 3 al 4 mide 7.00 metros y colinda con Propiedad de Miguel Pérez; 4 al 1 mide 17.15 metros y colinda con Lote 3.- Siendo postura legal la cantidad de \$209,822.53 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 53/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$314,733.80 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.); Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMÁNDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DEL 2016. EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



ALMA ROSA JAQUEZ FLORES

1397-35-37

-0- EDICTO DE NOTIFICACION

ERNESTO TALAVERA PRESENTE.

En el expediente número 835/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HECTOR PACHECO QUIÑONEZ, en contra de ERNESTO TALAVERA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito presentado el día quince de abril del año en curso, por el LICENCIADO JESUS HERRERA CAMPOS, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

Notifíquese el presente proveído a ERNESTO TALAVERA por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto de las pruebas que refiere dígamele que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos correspondientes se acordará lo que a derecho corresponda respecto de su admisión, lo anterior a fin de que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DEL 2016. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



ERNESTO TALAVERA

1395-35-37

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 666/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RUBEN RAMIREZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Casa habitación ubicada en la Calle Golfo de Bengala, numero 9308, del Lote 37, Manzana VI, del Fraccionamiento Ciudad Moderna I Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 994 a folio 52 del Libro 2234 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 100.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 mide 14.28 metros y colinda con Lote 38; 2 al 3 mide 7.00 metros y colinda con lote 3; 3 al 4 mide 14.28 metros y colinda con Lote 36; 4 al 1 mide 7.00 metros y colinda con Calle Golfo de Bengala.- Siendo postura legal la cantidad de \$159,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$239,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- Asimismo téngasele por autorizados para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- **N O T I F I Q U E S E.**- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



EDICTO DE NOTIFICACION.

RUTH NORDWALD DE GRAHAM
P R E S E N T E.-

En el expediente número 675/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTHA ALICIA DORAME PORTILLO, en contra de RUTH NORDWALD DE GRAHAM Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALFREDO MEDINA ALMAZAN, recibido el día once de abril del año en curso, y como lo solicita, visto el estado actual del presente juicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el presente asunto para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

Notifíquese el presente proveído a RUTH NORDWALD DE GRAHAM por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO . CONSTE.

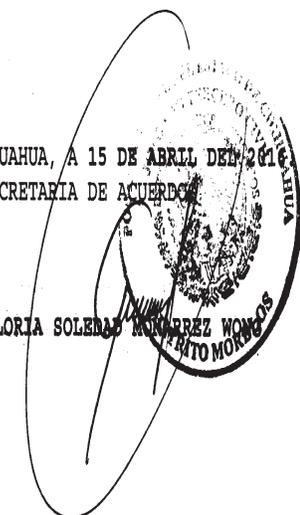
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DEL 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



*** Edicto de Remate ***

EDICTO DE REMATE.

Al público en general

AL PUBLICOEN GENERAL:

Se hace saber que en el juicio **Especial Hipotecario** promovido por **Samuel Osvaldo Escalante Oyervides**, representante de **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex**, en contra de **José Víctor Corona Vélez**, radicado bajo el expediente 176/09, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en **segunda almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Unidad Habitacional marcada con la letra B, modulo 9911, condominio Valle Verde número 14, en esta ciudad, con superficie total de 54.1200 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 1153, a folio 71, del libro 1793 de la sección primera; fijándose como **base** para el remate la cantidad de **\$170,914.12 (ciento setenta mil novecientos catorce pesos 12/100 moneda nacional)** que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de **\$113,942.75 (ciento trece mil novecientos cuarenta y dos pesos 75/100 moneda nacional)**, que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del dieciocho de mayo del presente año**, convocándose postores para el remate.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 506/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE MARIA DEL REFUGIO CORTEZ ORTIZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS. ---
 -- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en este Tribunal el día treinta de marzo del año en curso, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$105,000.00 Pesos (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como vivienda en condominio ubicada en Avenida Henequén numero 7020 Interior 18, Condominio C-2 con superficie de 63.5000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 101, folio 106, Libro 3550, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

--- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de abril de 2016

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

Jesús Alberto Hernández Barrera
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
 Judicial Bravos



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 417/15, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO APODERADA DE, VISION MOOR ESPECTACULAR, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE PERLA DE JESUS TORRES GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO RÍOS PEREA, recibido el día cuatro de los corrientes. Como lo solicita, y por las razones que expone, se difiere la audiencia de remate señalada para las **trece horas del veintidós de abril del año en curso**, y se fijan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE OSCAR FLORES NÚMERO 2022, COLONIA AMPLIACIÓN SAN JORGE, LOTE NÚMERO 16, MANZANA A, CON SUPERFICIE DE 183.2000 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 11 a folio 11 del libro 4003 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate, la cantidad de **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el valor pactado en la Cláusula Décima del Convenio antes citado, y como **postura legal** la suma de **\$366,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres

veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 24. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2016.

SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JEANETTE HIDALGO COLIN Y RAMON OCTAVIANO AVILEZ CARRERA, según el expediente 1386/2010.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C. JEANETTE HIDALGO COLIN Y RAMON OCTAVIANO AVILEZ CARRERA, mismo que fue celebrado el ocho de agosto del año dos mil tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente para la elaboración del acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1496, del libro número 851, a folio número 120, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JEANETTE HIDALGO COLIN

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor FRANCISCO RAYAS HERNÁNDEZ, en contra de la señora CONCEPCIÓN SALDIVAR HERRERA, según el expediente número 1139/2009 y;

**RESULTANDO
 CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El señor FRANCISCO RAYAS HERNÁNDEZ acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la demandada no opuso excepción o defensa alguna, ni reconvino al actor, en consecuencia;

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por el señor FRANCISCO RAYAS HERNÁNDEZ y CONCEPCIÓN SALDIVAR HERRERA, el día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen sociedad conyugal, declarándose cónyuge culpable al señor FRANCISCO RAYAS HERNÁNDEZ. Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, si restricción alguna para la mujer, en virtud de haber transcurrido en exceso el término establecido en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, y en ejecución de sentencia procédase a la liquidación de la misma.

QUINTO.- Se dejan sin efectos las medidas provisionales decretadas mediante acuerdo de fecha catorce de julio del año dos mil nueve.

SEXTO.- No hace condena en costas por no actualizarse ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el periódico oficial del estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; así mismo con copias certificadas de la misma, gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y se sirva realizar la anotación marginal en el acta del matrimonio número 469, folio 61, libro 427, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. Así como al Encargado del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en el Anillo Envolverte del Pronaf número 3970 de esta ciudad, a fin de que se sirva dejar sin efecto el descuento que por concepto de pensión alimenticia provisional se ordenó realizar al señor FRANCISCO RAYAS HERNÁNDEZ mediante oficio número 2204/09, que le fue girado por este Tribunal.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NOTES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS los autos del Toca número 211/2010, para resolver el recurso de apelación interpuesto por JESUS ALBERTO ARRIAGA ROJO, en contra de la sentencia definitiva pronunciada por la Juez Cuarta de lo Familiar del Distrito Bravos, con fecha once de marzo del dos mil diez, publicada en la lista del día doce del mismo mes y año con el número cincuenta y dos en el expediente 1139/2009 del índice de este Tribunal.

**ANTECEDENTES DE HECHO
 CONSIDERACIONES**

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la sentencia definitiva pronunciada por la Juez Cuarta de lo Familiar con fecha once de marzo del dos mil diez, publicada en la lista del día siguiente con el número cincuenta y dos.

SEGUNDO.- No hay condena al pago de las costas generadas en la Segunda Instancia.

TERCERO.- Notifíquese. Previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese este Toca como concluido. Remítase testimonio en copia certificada de esta resolución a la Juez de origen y en su oportunidad devuélvase los autos del principal. Así lo resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL MOLINA MIRANDA, Magistrado de la Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado con asistencia de su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el oficio número 909/2010, que remite el C. Secretario de la Sala Civil Regional del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, recibido en este Juzgado el día de hoy; mediante el cual remite la resolución dictada dentro del Toca Número 211/2010, haciendo del conocimiento de este Tribunal que se confirmó la sentencia dictada por este Tribunal el día once de marzo del año dos mil diez. La Suscrita Juez se avoca al conocimiento de la misma. Acúcese el recibo correspondiente. Hágase saber a las partes la llegada de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CONCEPCIÓN SALDIVAR HERRERA

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora LILIA LETICIA PALOMINO TORRES en contra del señor LUIS OCTAVIO SOLÍS LEDEZMA, según el expediente número 625/2010, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LUIS OCTAVIO SOLÍS LEDEZMA y la señora LILIA LETICIA PALOMINO TORRES, celebrado el día once de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 695, del libro número 684, folio número 740 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dos de agosto del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de agosto del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor LUIS OCTAVIO SOLIS LEDEZMA y a la señora LILIA LETICIA PALOMINO TORRES, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

N O T I F I Q U E S E.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

LILIA LETICIA PALOMINO TORRES

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 35.02
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.93
Anexo que exceda de 96 páginas	\$35.21
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$861.74
Media página	\$430.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

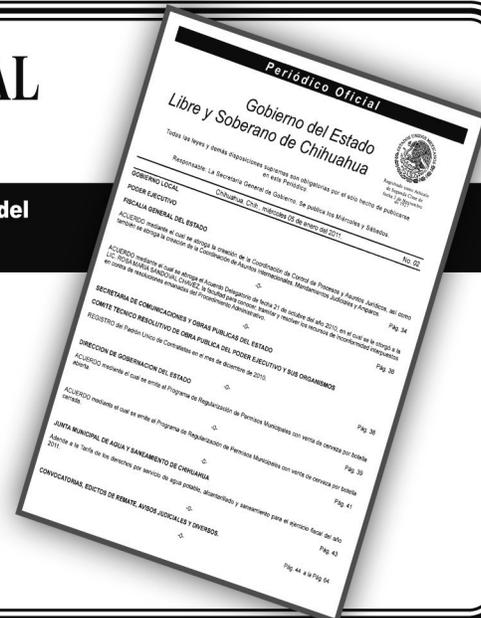
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx